



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Ayudas. Decreto 41/2015, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas 9538

Educación. Ayudas. Decreto 42/2015, de 24 de marzo de 2015, por el que se modifica el Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013 9541

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Consejo Regional de Personas Mayores. Decreto 43/2015, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto 20/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas con Discapacidad 9546

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Presidencia de la Junta**

Nombramientos. Decreto del Presidente 4/2015, de 23 de marzo, por el que se procede al nombramiento del Presidente de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño..... **9552**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios..... **9554**

Convenios. Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático del Gobierno de Extremadura con la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España **9560**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara, promovida por Aceitera Valverdeña, SL, en el término municipal de Valverde de Leganés **9567**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 13/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 194/2014..... **9581**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 10/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 228/2014..... **9582**

Autorización ambiental. Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos, promovida por Agroganadera Hermanos Rojas, CB, en el término municipal de Calzadilla de los Barros **9583**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 198/2015, dictada por la Sala de lo Con-



tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 171/2013 9595

Consejería de Educación y Cultura

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Don Álvaro 9596

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 2 de marzo de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción en Esparragalejo 9607

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL" 9621

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 30 de enero de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de derivados del Cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016" por la que se modifican los artículos 15, 16, 19 y 36 del citado convenio 9640

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 4 de marzo de 2015 sobre legalización y reforma de vivienda y nave para adecuación a alojamiento rural. Situación: parcela 10 del polígono 49. Promotor: Mirador del Abuelo, CB, en Cabeza del Buey 9645

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º RBE0100010100141408, relativo a renta básica de emancipación de los jóvenes 9645

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de suspensión del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes..... 9646



Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente n.º ET-11-0082-H, acogido a la Orden de 1 de marzo de 2011 9648

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública en los expedientes 1/15 y 8/15 9649

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 0049-15-16, en procedimiento de adjudicación de viviendas en Mérida..... 9649

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes..... 9650

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 9651

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 9652

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 0111-15-35, en procedimiento de adjudicación de viviendas en Mérida..... 9654

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de revocación en el expediente sancionador n.º CC0153/13, en materia de transportes 9655

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de pago en expedientes sancionadores en materia de transportes 9655

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 9656

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 1830-14-22, en materia de carreteras 9657

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de autorización abreviada de aprovechamiento forestal 9658

Deslinde. Anuncio de 6 de marzo de 2015 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte n.º 126 "Las Cansinas del Este" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, situado en el término municipal de Toril 9658

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º 13SB1001608, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados..... 9659



Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/150, en materia de montes 9659

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/016, en materia de montes 9660

Minas. Anuncio de 11 de marzo de 2015 sobre otorgamiento de permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado "El Zorro", n.º 12817-00, en el término municipal de Barcarrota 9660

Contratación. Anuncio de 23 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Coordinación de medios aéreos que participen en trabajos de extinción de incendios forestales en Extremadura". Expte: 1554SE1CA338 9661

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Notificaciones. Anuncio de 21 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 266/2014-BA, en materia de consumo 9663

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 220/2014-BA, en materia de consumo 9664

Notificaciones. Anuncio de 26 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 52/2013-BA, en materia de consumo 9665

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 15/2015 BA, en materia de consumo 9666

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Corrección de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Portería y control de accesos internos y externos de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz y de los quirófanos de los Hospitales Infanta Cristina y Perpetuo Socorro-Materno Infantil del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1114064018/14/PA 9667

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formalización. Resolución de 18 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SE-01/2015 9668

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expediente relativo a gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo 9670



Notificaciones. Anuncio de 16 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expediente relativo a gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo **9671**

Notificaciones. Anuncio de 16 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expediente relativo a gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo **9671**

Notificaciones. Anuncio de 16 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expediente relativo a gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo **9672**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 41/2015, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. (2015040046)

El Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo educativo a las familias extremeñas (DOE núm. 93, de 15 de mayo), regula en su Título II Capítulo I el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a los centros públicos de educación primaria, secundaria obligatoria y especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Título II de dicho decreto fue modificado por el Decreto 92/2009, de 24 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), y por el Decreto 83/2014, de 20 de mayo (DOE núm. 100, de 27 de mayo).

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que "la administración adoptará las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen".

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales, culturales o geográficas de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito.

Recientemente se ha aprobado en Consejo de Gobierno extraordinario un Plan Integral de Apoyo a las Familias Numerosas que beneficiará a más de 14.700 hogares de la región. El citado plan gira en torno a tres ejes, siendo el primero de ellos el educativo, recuperando para las familias numerosas la gratuidad de los libros de texto.

En consecuencia y por los antecedentes expuestos, se ve necesario que esta ayuda sea directa y sin límite de renta, para reforzar así la protección de los derechos de las familias numerosas en materia educativa, sin que se condicionen a criterios de límites de renta per cápita.

En este ámbito, se hace necesario modificar el citado decreto, priorizando las cuestiones socioeconómicas por encima de cualquiera de otra índole, articulando mecanismos de protección a las familias numerosas, estableciendo así, derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 24 de marzo de 2015



DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

Se modifica el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 89, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto y, en su caso, la distribución del material escolar, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:

a) Modalidad A: Adquisición de libros de texto.

- Pertenecer a familia numerosa, legalmente reconocida.
- Pertenecer a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación:
 - Familias de 1 miembro: 8.603 euros.
 - Familias de 2 miembros: 14.013 euros.
 - Familias de 3 miembros: 18.403 euros.
 - Familias de 4 miembros: 21.828 euros.
 - Familias de 5 miembros: 24.772 euros.
 - Familias de 6 miembros: 27.614 euros.
 - Familias de 7 miembros: 30.298 euros.
 - Familias de 8 miembros: 32.970 euros.
 - A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647 euros por cada nuevo miembro computable.

Los umbrales de renta indicados serán objeto de actualización anual de acuerdo con el incremento del IPC de la Comunidad Autónoma.

b) Modalidad B: Ayudas para material escolar.

Se incluirá en esta modalidad la subvención de la adquisición de:

- Material escolar fungible.
- Material escolar no fungible de uso colectivo destinado a la utilización exclusiva del alumnado”.

Dos. Se modifica el artículo 94, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 94. Presentación de las solicitudes por las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 15 días naturales con-



tados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Si en la solicitud se alega la condición de familia numerosa, deberá acompañarse del correspondiente título de familia numerosa en vigor.
3. La solicitud podrá acompañarse de la correspondiente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar. Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
4. En el modelo de solicitud se incluirá un apartado donde se relacionen las ayudas concedidas, en su caso, por otra Administración Pública y otros entes públicos o privados, para el mismo concepto".

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •





DECRETO 42/2015, de 24 de marzo de 2015, por el que se modifica el Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013. (2015040047)

Por Decreto 158/2012, de 3 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprobó la primera convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013, (DOE n.º 163 de 23 de agosto).

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que "se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello". El artículo 83.1 de la misma ley orgánica dispone que "para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio".

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que "la administración adoptará las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen".

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales, culturales o geográficas de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito.

El Plan Integral de apoyo a las familias numerosas aprobado por Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015 contempla entre otras medidas la gratuidad de los libros de textos para las familias numerosas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 36.d) y 90.2, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 24 de marzo de 2015.



DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013.

Se modifica el Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Para la determinación del alumnado becario de libros de texto, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán el siguiente criterio:

- a) Pertener a familia que tengan la condición legal de numerosa.
- b) Pertener a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación:
 - Familias de 1 miembro: 8.603 euros.
 - Familias de 2 miembros: 14.013 euros.
 - Familias de 3 miembros: 18.403 euros.
 - Familias de 4 miembros: 21.828 euros.
 - Familias de 5 miembros: 24.772 euros.
 - Familias de 6 miembros: 27.614 euros.
 - Familias de 7 miembros: 30.298 euros.
 - Familias de 8 miembros: 32.970 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647 euros por cada nuevo miembro computable.

Los umbrales de renta indicados podrán ser objeto de actualización mediante las órdenes de convocatoria, conforme al Índice de Precios al Consumo anual de la Comunidad Autónoma referido al mes de enero del año de la convocatoria”.

Dos. Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguientes forma:

“Artículo 7. Presentación de solicitudes por las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud Anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Si en la solicitud se alega la condición de familia numerosa, deberá acompañarse del correspondiente título de familia numerosa, en vigor.
3. La solicitud podrá acompañarse de la correspondiente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo II). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
4. En el modelo de solicitud se incluirá un apartado donde se relacionen las ayudas concedidas, en su caso, por otra Administración Pública y otros entes públicos o privados, para el mismo concepto”.

Tres. El Anexo I se sustituye por el siguiente:



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I**SOLICITUD DE LAS FAMILIAS**

(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)

D/Dña. _____

(padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? SI NO

Solicita

El uso de libros de texto para el curso escolar 2015/2016, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica:

Nombre del Centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

	Apellidos y nombre	Estudios que realizará el alumno/a en el curso	
		Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

- Fotocopia del Título de familia numerosa en vigor.
- Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley, ante el centro educativo.

SRA. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE





CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

DECRETO 43/2015, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto 20/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas con Discapacidad. (2015040048)

La Constitución Española establece en su artículo 49 que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con discapacidad que los ampare para el disfrute de los derechos reconocidos a todos los ciudadanos en su Título I. Asimismo, su artículo 148.1.20 faculta a las Comunidades Autónomas para que asuman las competencias en materia de asistencia social.

En virtud de este precepto constitucional, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala en su artículo 3 los principios generales en los que se inspiran los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentra el principio de participación ciudadana, conforme al que se propiciará el que los ciudadanos y colectivos puedan participar en el asesoramiento, gestión y gobierno de los servicios sociales existentes.

Para hacer realidad este principio en relación con las personas con discapacidad de nuestra región, se crea, a través del Decreto 20/2001, de 23 de enero, el Consejo Regional de Personas con Discapacidad con el fin de institucionalizar la colaboración del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y la Junta de Extremadura en la definición y coordinación de una política coherente de atención integral.

El Consejo Regional de Personas con Discapacidad se crea como órgano colegiado de carácter consultivo y se encuentra adscrito al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), a través del Consejo Autonómico de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En aras de una mayor simplicidad en su funcionamiento, se considera oportuno modificar el procedimiento de designación de los vocales representantes del movimiento asociativo de personas con discapacidad, eliminando la necesidad de una convocatoria pública y atribuyendo al máximo exponente de la representación regional del sector de la discapacidad la propuesta de aquéllos. Asimismo, tras las modificaciones operadas en los últimos tiempos en la estructura orgánica del SEPAD, se hace necesario reestructurar la composición del mencionado consejo así como cambiar la denominación de la Consejería competente en la materia objeto del decreto que se modifica para adaptarla a los cambios producidos en la misma.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, a propuesta del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de marzo de 2015,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación del Decreto 20/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas con Discapacidad.

El Decreto 20/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas con Discapacidad, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2. Composición y organización.

El Consejo Regional de Personas con Discapacidad funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, sin perjuicio de las Comisiones Sectoriales y los grupos de trabajo que puedan crearse para el mejor desempeño de sus fines.

2.1. Integran el Pleno del Consejo:

- a) El Presidente.
- b) Dos Vicepresidentes.
- c) Doce vocales.
- d) El Secretario.

2.1.1. El Presidente del Consejo será el Director Gerente del SEPAD.

2.1.2. Vicepresidentes: El Vicepresidente primero será el Jefe de la Unidad del SEPAD con competencias en materia de discapacidad, que sustituirá al presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste. Vicepresidente segundo: Será un representante del colectivo de personas con discapacidad, elegido por y entre los vocales de las organizaciones representadas en el consejo.

2.1.3. Son vocales del consejo:

- a) Seis vocales en representación del movimiento asociativo de personas con discapacidad, garantizando la presencia del mayor número posible de tipologías de discapacidad.
- b) Seis vocales en representación de la Administración autonómica y en función de sus competencias en materias relacionadas con las personas con discapacidad, conforme a la siguiente distribución:

Por el SEPAD: dos representantes.

Por otros departamentos: Cuatro representantes de las Consejerías competentes en materia de trabajo, educación, tecnología y transportes.



2.1.4. Secretario: Con voz y sin voto, un funcionario del SEPAD.

2.2. Integran la Comisión Permanente:

- a) El Presidente.
- b) Cuatro vocales.
- c) El Secretario.

2.2.1. El Presidente de la Comisión Permanente será el Vicepresidente primero del Pleno del consejo.

2.2.2. Son vocales de la Comisión Permanente:

- a) Dos vocales de las organizaciones representadas de entre los que forman parte del Pleno del consejo.
- b) Dos vocales de los que en el Pleno participan en representación de la Administración autonómica, uno de los cuales será un representante del SEPAD.

Dichos vocales, con la excepción señalada en el apartado anterior, serán elegidos por los miembros del Pleno entre los vocales del mismo y de acuerdo con su respectiva representación.

2.2.3. Secretario: Con voz y sin voto, el que lo sea del Pleno del consejo”.

Dos. Se modifica el artículo 7, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7. Normas de funcionamiento.

7.1. Sede del Consejo Regional: La sede del Consejo Regional de Personas con Discapacidad será la del SEPAD, pudiéndose modificar por acuerdo del Pleno o del Presidente.

7.2. Nombramiento, suplencia y renovación de los vocales:

7.2.1. Los vocales en representación de la Administración autonómica serán nombrados por el Director Gerente del SEPAD a propuesta de los respectivos departamentos.

Los vocales representantes del movimiento asociativo de personas con discapacidad serán nombrados igualmente por el Director Gerente del SEPAD, a propuesta del Comité de Entidades de Representantes de Minusválidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CERMI-EXTREMADURA), teniendo en cuenta la presencia equilibrada de los diferentes tipos de discapacidad más significativos.

7.2.2. La duración del mandato de los vocales será de cuatro años, excepto en el caso de los representantes de la Administración autonómica, cuyo mandato concluirá, en todo caso, el cesar en el cargo por el que fueron nombrados vocales aunque no haya transcurrido dicho período.

7.2.3. Las vacantes de vocales que pudieran producirse se cubrirán por el mismo procedimiento que el seguido para su designación.



La duración del mandato de los vocales designados para cubrir una vacante será la del tiempo que reste del mandato del vocal sustituido.

7.2.4. La designación de vocales suplentes se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido para el nombramiento de los vocales titulares.

7.3. Atribuciones del Presidente y de los Vicepresidentes.

7.3.1. Atribuciones del Presidente:

- a) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo.
- b) Ostentar la representación y ejercer las acciones que correspondan al Consejo Regional de Personas con Discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.4.1.
- c) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno.
- d) Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de los debates.
- e) Fijar el orden del día de las sesiones de Pleno, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones de sus miembros.
- f) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones, con su voto de calidad.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Regional de Personas con Discapacidad.
- h) Designar por sí mismo o a propuesta de al menos cuatro vocales los asistentes no titulares previstos en el artículo 3.
- i) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente.

7.3.2. Corresponde a los Vicepresidentes: Además de la función señalada en el artículo 2.1.2. para el Vicepresidente primero, aquellas funciones que les sean delegadas por el Presidente y cuantas otras sean inherentes a su condición.

7.4. Atribuciones de los vocales:

7.4.1. Corresponden a los vocales:

- a) Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas la convocatoria, conteniendo el orden del día de las sesiones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará en la secretaría del consejo a disposición de sus miembros.
- b) Participar en los debates, efectuar propuestas y elevar recomendaciones.
- c) Participar en la elaboración de los informes y de los dictámenes en los términos que, en cada caso, el Pleno acuerde.
- d) Ejercer su derecho a voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- e) Formular ruegos y preguntas.



- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vocales.

En ningún caso los vocales podrán atribuirse la representación o facultades del consejo, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo del órgano colegiado y para casos concretos.

7.4.2. Los vocales representantes de los colectivos de discapacitados a que se refiere el artículo 2.1.3.a) cuya residencia habitual esté ubicada en localidad distinta a aquélla en que se celebre la reunión, recibirán una compensación económica igual a la establecida para los funcionarios públicos en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.5. Atribuciones del Secretario del consejo.

Corresponde al Secretario:

- a) Asistir a las reuniones de los órganos del consejo con voz pero sin voto.
- b) Convocar el consejo, por orden de su Presidente, así como enviar las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con los órganos del consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario".

Tres. La Disposición adicional primera se elimina.

Cuatro. La Disposición adicional segunda, pasa a denominarse Disposición adicional primera y se modifica en el siguiente sentido:

"Disposición adicional primera. Dotación de medios.

La provisión de los medios personales y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del Consejo Regional será con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería competente en materia de discapacidad, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, sin que ello suponga ampliación de plantilla".

Cinco. La Disposición adicional tercera, que pasa a denominarse Disposición adicional segunda, queda redactada de la siguiente manera:

"Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el Reglamento de Funcionamiento Interno que apruebe el Pleno, el Consejo Regional de Personas con Discapacidad se ajustará a lo estable-



cido para lo órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 4/2015, de 23 de marzo, por el que se procede al nombramiento del Presidente de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño. (2015030004)

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura establece como principios fundamentales del deporte en nuestra región el de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base. Para el desarrollo de estos principios, la ley arbitra una serie de instrumentos, entre los que se encuentra la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, creada por su artículo 90, precepto que se integra en su Título VI, relativo a la conciliación extrajudicial en el deporte extremeño.

En dicho texto legal se precisa que las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico deportiva que no afecten a la disciplina deportiva, planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros, Entidades Deportivas, asociados, Federaciones Deportivas Extremeñas y demás partes interesadas, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación o arbitraje, en los términos y bajo las condiciones de la legislación deportiva y de arbitraje del Estado sobre la materia. En concordancia con lo anterior, la Junta Arbitral del Deporte Extremeño tiene como objeto conocer las solicitudes de arbitraje presentadas por cualquier deportista, técnico, juez o árbitro, entidades deportivas y federaciones deportivas extremeñas, desarrollándose su régimen legal mediante el Decreto 170/1995, de 17 de octubre, por el que se regula la Junta Arbitral del Deporte (DOE n.º 124, de 24 de octubre).

El citado decreto, al regular el nombramiento de los miembros de dicha Junta Arbitral, dispone, en su artículo 4.1, que estará compuesta por un Presidente y dos vocales, nombrados entre Licenciados en Derecho por el Consejero de Educación y Juventud, a propuesta del Director General de Deportes, añadiendo el apartado 4 del mencionado artículo que la duración del mandato de sus miembros será de cuatro años, y se renovarán durante el transcurso de los años olímpicos.

En concreción de lo anterior, el artículo 5.1 del Reglamento de organización y funcionamiento interno de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño (DOE núm. 28, de 6 de marzo de 1997) establece que el Presidente de la Junta Arbitral será elegido por y entre los miembros de la Junta Arbitral y nombrado por el Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la propuesta Nombrados mediante Decreto 34/2014, de 18 de noviembre (DOE núm 230, de 28 de noviembre) los miembros de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño, procede, en consecuencia, elegir de entre dichos miembros a su presidente. Y así, en reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2014, por los miembros de la



Junta Arbitral, se acuerda elegir por unanimidad como Presidente de la misma a don Fernando García Sánchez así como elevar el acta de la reunión para que se proceda al nombramiento.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la propuesta de nombramiento formulada por el Director General de Deportes, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 13 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 170/1995, de 17 de octubre, por el que se regula la Junta Arbitral del Deporte Extremeño

DISPONGO :

Nombrar a don Fernando García Sánchez Presidente de la Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

Mérida, a 23 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios. (2015060688)

Habiéndose firmado el día 23 de julio de 2013, el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 16 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD,
EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN
AGREGADA DE PRODUCTOS SANITARIOS

En Mérida a 23 de julio de 2013.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

D.^a Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

D. José Julián Díaz Melguizo, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), cargo que ostenta en virtud de acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 9 de marzo de 2012, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Y DE OTRA PARTE:

Don Luis Alfonso Hernández Carrón, en su calidad de Consejero de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (DOE n.º 89 de 10 de mayo), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada mediante Resolución de 11 de mayo de 2012 por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 2013.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN :

1. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.
2. Que el Real Decreto-Ley 8/2010 estableció las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se pueden sumar de manera voluntaria, al introducir una modificación en la Ley de Contratos del Sector Público, que incorpora a la misma la disposición adicional trigésimo cuarta sobre adquisición centralizada de medicamentos y productos sanitarios, específicamente destinada al Sistema Nacional de Salud, previsión que ha que-



dado incorporada al texto refundido de la Ley de contratos del sector público, en su disposición adicional vigésima octava.

3. Que asimismo el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, contempla la previsión de medidas de eficiencia en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, mediante el fomento de actuaciones conjuntas de los servicios de salud en las adquisiciones que sean susceptibles de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.
4. Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos, e impulsar iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a través de la racionalización del gasto sanitario.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de articular un sistema de compras agregadas y posibilitar el objetivo último, que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación del Servicio de Salud de Extremadura al Acuerdo Marco que se tramitará desde el INGESA para la compra de productos sanitarios con diferentes Comunidades Autónomas y entidades de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en los artículos 196 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de los correspondientes suministros.

SEGUNDA. Contenido del Acuerdo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura acuerda con el INGESA que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro según detalle que se refleja en el Anexo I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el INGESA, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como Anexo II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores y se fijarán los precios de los suministros, todo ello de acuerdo con los principios de igualdad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.



Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA. Compromisos de las partes.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

- a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se compromete a instrumentar el contenido de este acuerdo a través del INGESA. A tal efecto dicho Instituto:
 - 1.º Actuará como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios de los suministros, la selección de las empresas y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.
 - 2.º Tramitará, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de Extremadura, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Capítulo II del Título II del Libro III, del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - 3.º Publicará en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.
- b) La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:
 - 1.º Adquirir los suministros estimados por lote, que figuran en el Anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro.
 - 2.º Adquirir los citados suministros conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.
 - 3.º Comunicar al INGESA, para cada uno de los lotes, los suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA. Obligaciones Económicas.

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos de suministros que se formalicen por los diferentes órganos de contratación, basados en el correspondiente Acuerdo Marco.

QUINTA. Duración del Acuerdo.

El plazo de duración del acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2015, y podrá prorrogarse expresamente, por un año, por acuerdo de las partes.

***SEXTA. Causas de extinción.***

El presente acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
3. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
4. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras causas que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el INGESA propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

SÉPTIMA. Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

En caso de que resulte posible la solución amistosa, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por triplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA (PD PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
RESOLUCIÓN 11-05-2012)

D.^a Ana Mato Adrover

D. Luis Alfonso Hernández Carrón

POR EL INGESA

D. José Julián Díaz Melguizo

**ANEXO I DEL ACUERDO**

EXTREMADURA		Nº estimado de unidades		
		Año 2014	Año 2015	Total
1	Guante de nitrilo ambidiestro sin polvo NO ESTÉRIL	20.000.000,00	30.000.000,00	50.000.000
2	Guante quirúrgico de látex sin polvo, estéril	125.000,00	180.000,00	305.000
3	Guante vinilo ambidiestro sin polvo NO ESTERIL	1.600.000,00	2.300.000,00	3.900.000
4	Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre con autoanalizador	14.000.000,00	14.000.000,00	28.000.000
5	Pañal anatómico con elásticos, talla pequeña, absorción moderada	97.040,00	97.040,00	194.080
6	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción moderada	1.476.000,00	1.476.000,00	2.952.000
7	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción moderada	729.000,00	729.000,00	1.458.000
8	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción alta			0
9	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción alta	1.150.000,00	1.150.000,00	2.300.000
10	Salvacamas celulosa 40 x 60 cm desechable	7.200,00	7.200,00	14.400
11	Salvacamas celulosa 60x90 cm desechable	7.200,00	7.200,00	14.400

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático del Gobierno de Extremadura con la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España. (2015060686)

Habiéndose firmado el día 25 de febrero de 2015, el Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático del Gobierno de Extremadura con la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 16 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA CON LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EXPERTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS DE ESPAÑA

En Mérida a 25 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Clemente Juan Checa González, como Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente 25/2014, de 19 de junio (DOE n.º 118, de 20 de junio de 2014), y facultado para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Juan Carlos Berrocal Rangel, Presidente de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España -AECE-, cargo para el que fue elegido en Asamblea general Extraordinaria el 5 de julio de 2014, actuando en nombre y representación de esta asociación y facultado para la firma del presente acuerdo según lo dispuesto en el artículo 40 de sus estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes. El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".

Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan". Desde el punto de vista de la ciudadanía, el apartado 2 del mismo artículo indica que "cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento".



Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente Acuerdo que regula la colaboración con la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Acuerdo facilitará la actuación a los profesionales asociados que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010 y disponible en la página <http://portaltributario.juntaextremadura.es>, la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente Acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes de la Asociación profesional firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través del Consejero competente en materia de hacienda, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con la Asociación Profesional de Expertos Conta-



bles y Tributarios de España, la cual manifiesta su deseo de participar de la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, los miembros de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, podrán presentar en dicha Asociación Profesional una solicitud de adhesión al convenio suscrito por ésta para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. La Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de hacienda, previa información del contenido del Acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al profesional interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del Acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales adheridos podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada Orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

SEGUNDA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los miembros de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales asociados que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España aporta, en el momento de la firma del presente Acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros asociados a la misma. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España vendrá obligada a comunicar, además de las solicitudes de adhesión que le formulen, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:



- 1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.
- 3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.
- 5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo por parte del asociado representante supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de re-



presentación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros. La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERA. COMISIÓN MIXTA Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de hacienda y dos designados por la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año de suscripción, prorrogándose tácitamente por periodos anuales.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- El mutuo acuerdo de las partes,
- Las demás previstas en la legislación vigente.

**QUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública

El Presidente de AECE

D. Clemente Juan Checa González

D. Juan Carlos Berrocal Rangel





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara, promovida por Aceitera Valverdeña, SL, en el término municipal de Valverde de Leganés. (2015060682)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 4 de diciembre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la actividad de balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz) promovido por Aceitera Valverdeña, SL, con CIF B-06013361.

Segundo. Con la solicitud no presenta informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, y tras solicitársele varias veces, en la actualidad aun no lo ha presentado.

En este caso le es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente que dice que "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".

Tercero. La instalación industrial se ubica en la parcela 1020 del polígono 10 del término municipal de Valverde de Leganés. Las coordenadas geográficas son: X = 154.504; Y = 4.289.784; huso 30; datum ED50.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 7 de octubre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 211, de 3 de noviembre de 2014. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 15 de octubre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Valverde de Leganés copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.



Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 2 de diciembre de 2014 a Aceitera Valverdeña, SL y de 3 de diciembre de 2014 al Ayuntamiento de Valverde de Leganés con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Le es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente según lo establecido en el punto segundo de los antecedentes de hecho.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la Aceitera Valverdeña, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Valverde de Leganés, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta con-



tradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/281.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	CANTIDAD GENERADA
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos de almazara	02 03 05	8,1 tn/año

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Junto con la memoria referida en el apartado c.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 1.010 € (mil diez euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento y evaporación de aguas oleosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
- La balsa de evaporación deberá contar con la capacidad indicada Anexo I de la presente resolución.
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Será impermeabilizada con hormigón armado de 15 cm de espesor utilizando un aditivo impermeabilizante de hormigón tipo SikaCimy cumplirán con las siguientes características constructivas:



- Profundidad máxima de 1,5 m.
- Muro perimetral para impedir desbordamientos de 1 m de coronación y de pendiente de talud 2H:1V; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Hormigón armado con aditivo impermeabilizante.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa será la adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados implique una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la misma. En el momento en que se vacíe, se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos.

2. Con el objeto de evitar el rebosamiento de las aguas almacenadas en la balsa ésta solo se llenará hasta una altura de 0,5 m, quedando otros 0,5 m para pluviales y el resto de 0,5 de seguridad.
3. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente certificado sobre el resultado de la inspección. Asimismo, se deberá inspeccionar visualmente y de manera periódica las arquetas testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
4. El sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente al del cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante, tomando en consideración el certificado de garantía.
5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de la misma.

- c - Plan de ejecución

1. En caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la



DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado c.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado c.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- d - Vigilancia y seguimiento

Residuos:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Vertidos:

3. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la



calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

4. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas oleosas, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - Las existencia de fugas.

- e - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.4, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 4 de marzo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara situada en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), con capacidad para 1.205,5 m³.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

El proyecto no prevé la construcción de ningún tipo de edificación, sino únicamente la construcción de la balsa de evaporación que se ubicará en la parcela 1020 del polígono 10 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), las coordenadas geográficas son:

Balsa de Evaporación	X(m)	Y(m)	Huso	datum
Vértice n.º 1	154.504	4.289.797	30	ED50
Vértice n.º 2	154.492	4.289.784	30	ED50
Vértice n.º 3	154.539	4.289.765	30	ED50
Vértice n.º 4	154.527	4.289.752	30	ED50

La balsa impermeabilizada de almacenamiento y evaporación de aguas oleosas tiene 1.010 m² de superficie superior y 599,4 m² de superficie del fondo de la balsa. El ancho de la coronación es de 1 metro y la inclinación de los taludes es de 2H:1V.

El residuo almacenado en la balsa estará formado por:

- Aguas de lavado de aceituna en lavadora.
- Aguas de goteo de tolvas de almacenamiento de aceituna limpia.
- Aguas del sistema de limpieza del decánter.
- Aguas del sistema de arrastre de impurezas en la centrífuga vertical.
- Aguas de goteo de las tolvas de expedición de alpeorujo.

Todas estas aguas son recogidas en la almazara en red independiente para su almacenamiento en foso estanco hasta su retirada.

- Para la impermeabilización de la balsa de evaporación, como actuación previa, se procederá a la limpieza de los lodos depositados en la balsa actualmente, refinando y regularizando el fondo y los taludes de la misma. Una vez limpiada y refinada, se procederá al extendido de una capa de enchado de gravas de 15 cm de espesor sobre lámina geotextil, a modo de base para la solera de hormigón y como sistema de drenaje formado por tubería de pvc ranurada que será conducido a arqueta de control para detectar posibles



filtraciones. Sobre la capa de gravas se ejecutará solera de hormigón armado de 15 cm de espesor impermeabilizada con SikaCim.

La instalación dispondrá de cerramiento en todo su perímetro de 2 m de altura para evitar la entrada de personas y animales a la balsa.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: VGA/

N.º Expte.: IA14/00683

Actividad: Balsa de evaporación

Datos Catastrales: Polígono 10, parcela 1020

Término municipal: Valverde de Leganés

Promotor/Titular: Aceitera Valverdeña, SL

Espacio protegido: ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera

Visto el informe técnico de fecha 8 de octubre de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Balsa de evaporación", en el término municipal de Valverde de Leganés y cuyo promotor es Aceitera Valverdeña, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la ejecución de una balsa impermeabilizada de 599,4 m² de superficie de fondo y una superficie de evaporación de 665 m² a la altura de vertido de 0,50 m, con una capacidad de 1205,5 m³, a partir de una balsa ya existente no impermeabilizada.

La profundidad de la balsa será de 1,50 metros, para ello será aumentada la altura de la balsa ya existente en 1 metro. Además la impermeabilización se realizará mediante una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor, utilizando un aditivo impermeabilizante para hormigón tipo SikaCim, de modo que la lámina de hormigón queda totalmente impermeabilizada. El sistema de drenaje estará conducido a una arqueta de control (piezómetro) con objeto de detectar posibles filtraciones.

Los efluentes tratados en la balsa tienen distinta procedencia:

- Aguas pluviales contaminadas recogidas en el patio de la almazara.
- Aguas de lavado de aceitunas.
- Alpechín extraído del lavado y clarificación por decantación de aceite.

El volumen anual máximo generado por la almazara y eliminado en las balsas asciende a 158 m³.



Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona e informe técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

La actividad se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 (Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera), además puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitat y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitat (92/43/CEE) o a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat". Área de alimentación.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat". Área de alimentación

Estudio hidrogeológico. Visto el estudio hidrogeológico, analizado y valorado, se informa favorablemente, teniendo en cuenta las medidas propuestas que se incluyen en este informe para evitar la contaminación de las aguas y del suelo.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias/correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Limpieza de la balsa y retirada de lodos mediante un gestor autorizado. (Acción previa a la actuación).
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes. Se irá acondicionando el terreno para no dejar balsas, pozos o montones de acopios o rechazos.
- Se dejarán zonas con orilla de baja pendiente para facilitar la salida a fauna que pudiera caer en la balsa.

2. Medidas en la fase operativa.

- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Dado que la actividad se localiza sobre la Unidad Hidrogeológica "Tierra de Barros" y sobre una masa de agua subterránea, se deberán extremar las medidas a adoptar durante la construcción de las instalaciones para evitar episodios de contaminación sobre el suelo y las aguas. Así, las estructuras deberán construirse de forma que se garantice su impermeabilización, por ello la solera de hormigón deberá tener un espesor de 20 cm.
- El hormigón una vez fraguado deberá estar en perfecto estado de conservación, sin grietas ni fisuras. Las juntas que puedan existir deberán ser totalmente estancas.

- Control de estanqueidad de la balsa, se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silíceo seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de “es-pina de pez” que a través de arquetas y conducciones impermeables confluyan en un pozo de registro o control (piezómetro). Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adecuada a su fin.

Las gravas se extenderán sobre una lámina geotextil, a modo de base para la solera de hormigón.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse a las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

4. Propuesta de reforestación.

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de la balsa, con objeto de minimizar el impacto visual. Se utilizarán para ello especies autóctonas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.

- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Programa de Vigilancia Ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos:
 - Un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...). Especialmente se procurará temporalizar las visitas durante un periodo reiterado de fuertes lluvias, periodos de máximo llenado de las balsas o durante los momentos de realización de las tareas de mantenimiento, etc... De esta forma se pretende que se pueda detectar la posible existencia de fugas o cualquier otra perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.
 - Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
 - Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

6. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



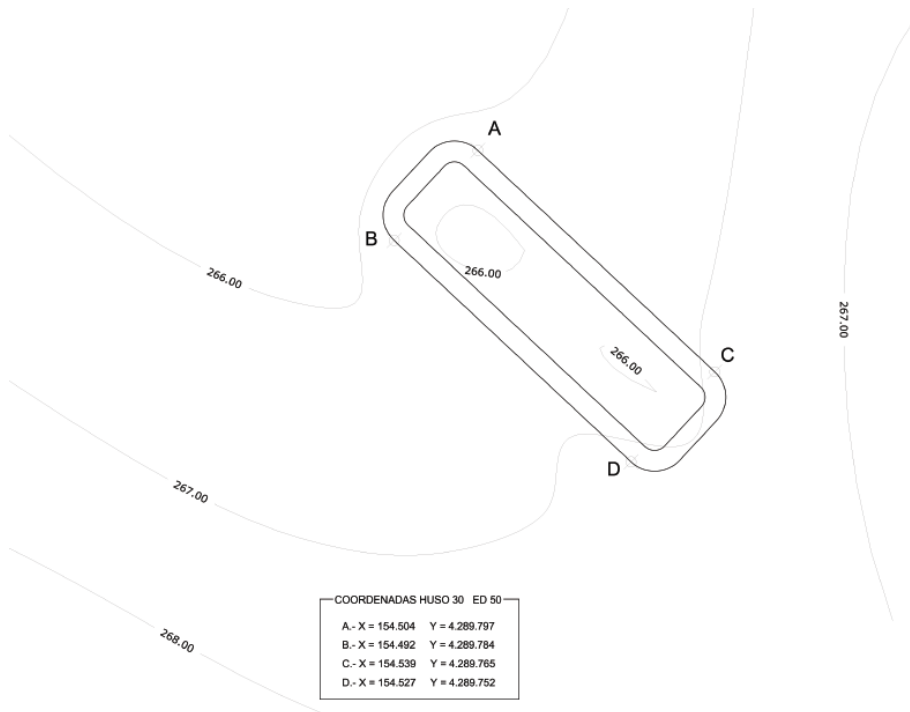
- Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por el promotor en el documento ambiental remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, siempre prevaleciendo las del presente informe en caso de contradicción.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.



ANEXO III: GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 13/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 194/2014. (2015060671)

En el recurso contencioso-administrativo número 194/2014, promovido por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de Obras de Arquitectura e Ingeniería (Arinsa), siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 23 de junio de 2014, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 17 de junio de 2013, por la que se impuso una multa de 6.000 euros por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 31.2.i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y una multa de 2.000 euros por la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 31.3.c) de la citada Ley.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 2 de febrero de 2015, por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Obras de Arquitectura e Ingeniería (ARINSA) debo anular la resolución recurrida en el particular relativo a la sanción de 2.000 euros por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 31.3.c) de la Ley 21/1992, que se fija en 500 euros, confirmando el resto de la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 5 de marzo de 2015.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147, de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 10/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 228/2014. (2015060672)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 228/2014, promovido por el Procurador D. Luis Vela Álvarez, en nombre y representación de la mercantil Saneamientos Badajoz, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 16 de julio de 2014, dictada en el expediente sancionador SJ/08/14, por la que se le impone una sanción de 3.005,07 euros por la infracción calificada como grave prevista en el artículo 31.2.k de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 27 de enero de 2015, por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la entidad mercantil Saneamientos Badajoz, SL, contra la resolución de fecha 16 de julio de 2014 del Director General de Desarrollo Rural dictada en el expediente sancionador SJ/08/14, debo acordar y revocar la resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 5 de marzo de 2015.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147, de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos, promovida por Agroganadera Hermanos Rojas, CB, en el término municipal de Calzadilla de los Barros. (2015060683)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para legalización de explotación avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz) y promovida por Agroganadera Hermanos Rojas, CB con NIF E-06465492.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 5 ciclos productivos de 30.000 plazas cada uno. A este proyecto le es de aplicación el procedimiento excepcional de regularización de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos establecido por la Disposición transitoria tercera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando incluida en particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La explotación avícola se ubica en la parcela 44 del polígono 7 del término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz). Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 26 de enero de 2015. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros informa con fecha 28 de agosto de 2014, recibido en el Registro Único de la Junta de Extremadura con fecha 5 de diciembre de 2014, sobre la compatibilidad urbanística del proyecto, concluyendo que "Visto lo anterior el Técnico Municipal informa favorable la solicitud planteada", conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 17 de marzo de 2014, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 12 de noviembre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 241, de 16 de diciembre de 2014. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 12 de noviembre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros que promoviera la partici-



pación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 30 de enero de 2015 a Agroganadera Hermanos Rojas, CB y al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que hasta la fecha se haya recibido ninguna alegación al respecto.

Noveno. Con fecha 9 de marzo de 2014, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El procedimiento a seguir para la legalización de la actividad proyectada es el establecido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativo al "Procedimiento excepcional de regularización de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos".

Tercero. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agroganadera Hermanos Rojas, CB, para explotación avícola de engorde de pollos, categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instala-

ciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde” ubicada en el término municipal de Calzadilla de los Barros, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el LAAU 13/001.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 360 m³/año, que suponen unos 6.600 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 50 m³.

Para evitar o disminuir los efectos negativos que el uso del estercolero pudiera tener sobre la salud humana, sólo podrá ser utilizado en casos excepcionales, si por condiciones meteorológicas o de logística fuera imposible la aplicación de los estiércoles como abono orgánico o su retirada por gestor autorizado, en estos casos esta infraestructura deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
 - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
 - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas negras de los aseos	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen suficiente de almacenamiento.



La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enferme-



dades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con la adaptación y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con la adaptación, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la adaptación sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con la adaptación, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 9 de marzo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

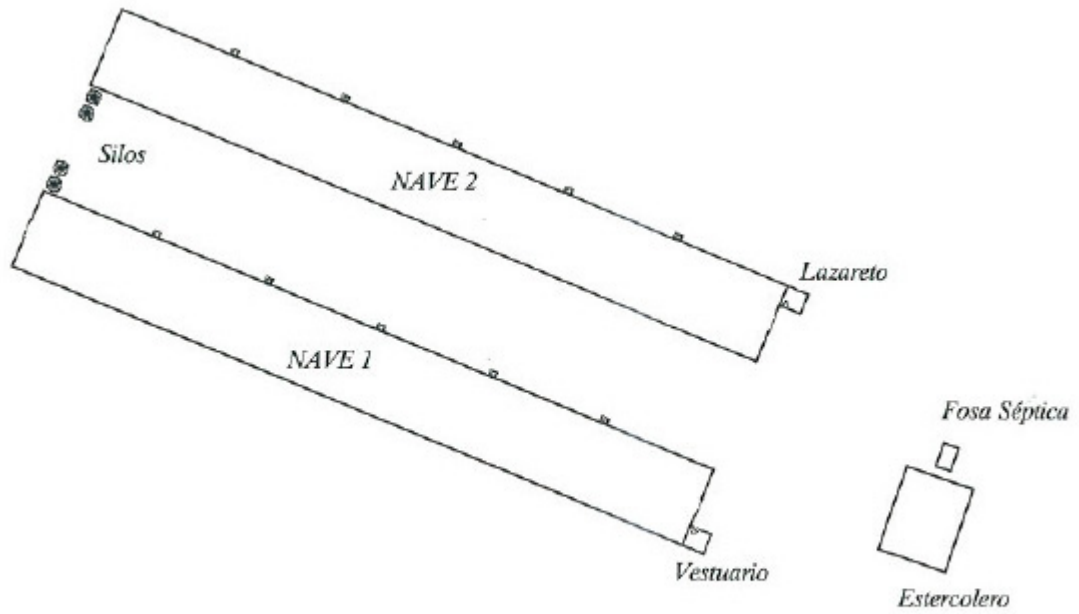
RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 5 ciclos productivos de 30.000 plazas cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 – 2,8 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo/m².

La explotación avícola se ubica en la parcela 44 del polígono 7 del término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz).

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- 2 naves de 1.020 m² (85 m x 12 m) y 1.120 m² (80 m x 14 m) de superficie destinada al engorde de pollos contando con sistema de calefacción, sistema de ventilación natural, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación.
- Sala lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, se ubicará en una nave independiente existente.
- Estercolero el cual contará con una capacidad mínima de 50 m³, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad total de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 30 m³.
- 4 silos de almacenamiento de pienso de 29 m³ de capacidad cada uno de ellos.
- Pozo de agua.
- Vestuario con aseos.
- Depósito de gas.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

ANEXO GRÁFICO

PLANTA GENERAL. Escala 1/500

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 198/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 171/2013. (2015060670)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 171/2013, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el Procurador Don Pablo Gutiérrez Fernández, en nombre y representación de la mercantil Dehesa de la Sierpe, SL, y de Don Francisco-Juan García López-Arza, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete y como parte codemandada Eólica Valle Peraleda, SL, representada por el Procurador Don Juan Antonio Hernández Lavado, recurso que versa sobre: Resolución de fecha 16 de enero de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, relativa a inadmisión de recurso de alzada sobre autorización administrativa de instalación de parque Eólico. Cuantía indeterminada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 3 de marzo de 2015 del Consejero, por la que se modifica la Resolución de 26 de julio de 2011 por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 198/2015, de 5 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimamos el recurso contencioso interpuesto por el procurador D. Pablo Gutiérrez Fernández, en nombre y representación de la mercantil Dehesa de la Sierpe, SL, y de Don Francisco-Juan García López-Arza, frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento que anulamos y en su consecuencia retrotraer las actuaciones a los efectos de que por la Administración y el órgano competente, se resuelva el Recurso de alzada interpuesto. Ello con imposición en costas a la Administración”.

Mérida, a 11 de marzo de 2015.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 3 de marzo de 2015,
DOE n.º 47, de 10 de marzo),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Don Álvaro. (2015060695)

Vista la propuesta favorable de la Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de 22 de julio de 2014 y dado el interés patrimonial histórico-artístico que presentan los bienes muebles de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Don Álvaro (Badajoz), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las competencias legalmente conferidas, la Directora General de Patrimonio Cultural

RESUELVE:

Primero. Incoar expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Don Álvaro (Badajoz), cuya descripción figura en el Anexo adjunto.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Notificar esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos, así como proceder a su inscripción provisional en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Mérida, a 23 de febrero de 2015.

La Directora General de Patrimonio Cultural,
PILAR MERINO MUÑOZ

ANEXO

BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE DON ÁLVARO (BADAJOZ) PERTENECIENTES A LA IGLESIA CATÓLICA QUE SE INCLUYEN EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA

1. RETABLO MAYOR

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Retablo mayor
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio
TÉCNICA	Talla en bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	El retablo posee banco; tres calles separadas por estípites y columnas salomónicas y ático semicircular. En el retablo se sitúan imágenes de Santa María Magdalena, Virgen con Niño (ambas de valor patrimonial), y Virgen de la Candelaria y Cristo resucitado (ambas de artesanía industrial sin valor patrimonial)
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Alto: 5´1 metros. Ancho: 4 metros
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado, a pesar de que tiene grietas y pérdidas de policromía. Conserva la policromía original

1.1. TALLA DE SANTA MARIA MAGDALENA DE RETABLO MAYOR

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de Santa María magdalena
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Retablo mayor. Presbiterio.
TÉCNICA	Talla en bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA /DESCRIPCIÓN	Lleva corona. Sostiene una cruz en la

	mano derecha mientras se lleva la mano izquierda al pecho
MATERIAL	Madera, policromía y metal
MEDIDAS	
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado. Conserva la policromía original
OTROS DATOS DE INTERÉS	Talla de buena calidad artística en la que destaca el tallado de los pliegues del vestido.

1.2. VIRGEN CON NIÑO. RETABLO MAYOR.

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Virgen con Niño
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Retablo mayor. Presbiterio.
TÉCNICA	Talla en bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	La imagen representa a la Virgen María sujetando al Niño Jesús en sus brazos, que juega con una fruta. La imagen sigue modelos góticos precedentes
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	
CRONOLOGÍA	Siglo XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo renacentista.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado, aunque son visibles algunas grietas en su superficie. Conserva la policromía original.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Talla de buena calidad artística

2. CUADRO DE LAS ÁNIMAS DEL PURGATORIO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cuadro de las Ánimas del Purgatorio
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave del templo. Muro de la epístola.
TÉCNICA	Óleo sobre lienzo
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	El cuadro representa el purgatorio en la

	parte de abajo del lienzo, en el que se representan almas cautivas entre llamas; en la parte central son visibles las imágenes de la Virgen del Carmen y de S. Miguel Arcángel, así como de los santos: Santa Eulalia, S. Juan Evangelista, S. Lorenzo y los Tres Niños del Horno de Babilonia (Antiguo Testamento), así como la puerta del cielo con la Santísima Trinidad y coro de ángeles y vírgenes en la parte superior, a la que un grupo de ángeles ayuda a subir mediante una escalera.
MATERIAL	Óleo y lienzo, y madera policromada
MEDIDAS	Con marco: Ancho: 2´40 metros Altura: 3´20 metros
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Interesante iconografía
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Muy mal estado. El cuadro sufre pérdidas de material pictórico y oscurecimiento general
OTROS DATOS DE INTERÉS	El cuadro conserva el marco original.

3. PILA DE AGUA BENDITA CON MATERIAL ARQUEOLÓGICO REUTILIZADO.

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pila de agua bendita con material arqueológico reutilizado.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla mayor
TÉCNICA	Piedra labrada
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Cimacio visigodo y fuste de columna romana reutilizados
MATERIAL	Mármol
MEDIDAS	Ancho de la pila: 50 x 54 cms
CRONOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none">• Cimacio visigodo retallado (Siglo VI)• Columna de época romana.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Arte visigodo. Arte romano.
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	La pila es un interesante ejemplo de arte visigodo.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

4. RETABLO DE LA SANTA CRUZ

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Retablo de la Santa Cruz
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla de la Santa Cruz en lado de la epístola.
TÉCNICA	Talla en madera y dorado
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Retablo-hornacina destinado a contener la Santa Cruz, de tradición en la localidad
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Alto: 1 '9 m Ancho: 2 '2 m
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Muestra de la importancia que la Santa Cruz tiene en la localidad
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Requiere restauración
OTROS DATOS DE INTERÉS	Existe una cruz más antigua que la que se encuentra habitualmente en el retablo, la cual se custodia en las casas de los vecinos, salvo cuando vuelve al templo brevemente en Semana Santa. La que se encuentra habitualmente expuesta en el retablo es de metal, del siglo XX, sin particular valor patrimonial. En ella se lee la inscripción: "DONADA POR D. ANTONIO RUIZ A LA IGLESIA DE DON ÁLVARO"

5. SAN JOSÉ Y NIÑO JESÚS

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	San José y Niño Jesús
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla de la Santa Cruz en lado de la epístola.
TÉCNICA	Talla en bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	S. José con Niño, nimbo y vara florida
MATERIAL	Madera, policromía y metal
MEDIDAS	Altura: 1 '40 metros
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII-XIX

AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo clasicista barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado. Totalmente repintada. Pérdidas de la policromía.

6. CUSTODIA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Custodia
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Además del “Sol” característico, en la base son visibles grabados incisos representando símbolos eucarísticos como son el cordero de Dios, racimos de uva y haces de trigo. Entre los estípites del gollete, altorrelieves de los doce apóstoles
MATERIAL	Plata en su color
MEDIDAS	Alto: 44 ´5 cms. Ancho: 21 cms de lado de la base
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Taller emeritense. Atribuida a Lucas de Tapia. Estilo barroco.
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Obra de gran calidad artística
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• Tejada Vizueté, Francisco, “Platería y Plateros Bajoextremeños (siglos XVI-XIX)”, Badajoz, 1998

7. CÁLIZ 1

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cáliz 1
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Cáliz de diseño sencillo sin motivos iconográficos

MATERIAL	Plata
MEDIDAS	Altura: 28´30 cms Diámetro del pie: 15 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII. 1784.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Cuenta con las siguientes inscripciones en la base: “SIENDO LIMOSNERO MAYOR DE S M EL EXmo SR DN ANTONIO SENMANAT DE AVILA OBPO PATRIARCA ELECTO DE LAS INDIAS AÑO DE 1784” “CAROLUS III D.G HISPANIARUM REX VIRTUTE”

8. COPÓN

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Copón
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Copón de diseño sencillo sin motivos iconográficos, aparte de la cruz de remate
MATERIAL	Plata
MEDIDAS	Altura: 18 cms Diámetro dela base: 8 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

9. PORTAPAZ

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Portapaz
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Bronce seriado
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Relieve representando a Virgen con Niño sentada en trono en nicho avenerado flanqueado por columnas de estilo

	renacentista que sostienen un entablamento y frontón curvo donde se ubica una imagen de Dios Padre y angelotes. En la base es visible una cruz patada
MATERIAL	Bronce
MEDIDAS	Altura: 17'5 cms Ancho: 8'7 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo renacentista.
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Interesante bien en relación a rituales ceremoniales durante la misa
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado. Conserva el asa de la parte posterior.
OTROS DATOS DE INTERÉS	El portapaz se utilizaba en el ritual de la iglesia católica durante la ceremonia de la paz, dando el sacerdote el mismo a besar a los fieles. Durante la edad contemporánea esta costumbre decayó

10. CÁLIZ 2

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cáliz
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Cáliz de diseño sencillo sin motivos iconográficos
MATERIAL	Plata
MEDIDAS	Altura: 23 cms Diámetro de la base: 13 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

11. VIRGEN DOLOROSA 1

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Virgen Dolorosa 1
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave del templo. Muro de la epístola.

TÉCNICA	Talla en madera policromada. Virgen de candelero.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Característica imagen de la Dolorosa con los brazos abiertos
MATERIAL	Madera, policromía, textil y metal
MEDIDAS	Altura: 1 '7 metros
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

12. DOLOROSA 2

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Virgen Dolorosa 2
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave del templo. Hastial de los pies.
TÉCNICA	Talla en madera policromada. Virgen de candelero.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Característica imagen de la Dolorosa con los brazos cerrados
MATERIAL	Madera, policromía, textil y metal
MEDIDAS	Altura: 1 '7 metros
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado. Muy restaurada y repintada

13. FUSTE DE COLUMNA ROMANA 1

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Fuste de columna romana 1
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla de la Santa Cruz en lado de la epístola.
TÉCNICA	Talla en piedra
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Fuste de columna
MATERIAL	Granito
MEDIDAS	Altura: 0 '85 m
CRONOLOGÍA	Época romana
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Arte romano



CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
-----------------------------	-------------

14. FUSTE DE COLUMNA ROMANA 2

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Fuste de columna romana 2
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla de la Santa Cruz en lado de la epístola.
TÉCNICA	Talla en piedra
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Fuste de columna
MATERIAL	Granito
MEDIDAS	Altura: 0´95 m
CRONOLOGÍA	Época romana
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Arte romano
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

15. PIEZA ARQUEOLÓGICA 1. CAPITEL ROMANO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pieza arqueológica 1 (Capitel romano)
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla bautismal
TÉCNICA	Piedra labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Capitel romano
MATERIAL	Granito
MEDIDAS	0´28 x 0´28 metros
CRONOLOGÍA	Época romana
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Arte romano
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

16. PIEZA ARQUEOLÓGICA 2

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pieza arqueológica 2
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla bautismal
TÉCNICA	Piedra labrada



ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Pieza arquitectónica sin función conocida
MATERIAL	Mármol
MEDIDAS	0´57 x 0´53 metros Altura: 0´17 m
CRONOLOGÍA	Época romana
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Arte romano
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

17. MANUSCRITO DE LOS ESTATUTOS DE LA HERMANDAD DE LA CRUZ

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia de Santa María Magdalena. Don Álvaro
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	<i>Manuscrito de los estatutos de la Hermandad de la Cruz</i>
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Manuscrito
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Manuscrito encuadernado
MATERIAL	Papel y cuero
MEDIDAS	
CRONOLOGÍA	1870. Copia de los estatutos originales de 1540.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Juan Mario Sánchez y Rangel
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Manuscrito de gran interés histórico para la historia de la parroquia y de la localidad

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción en Esparragalejo. (2015060696)

Vista la propuesta favorable de la Jefa de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de 26 de febrero de 2015 y dado el interés patrimonial histórico-artístico que presentan los bienes muebles de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de Esparragalejo (Badajoz), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las competencias legalmente conferidas, la Directora General de Patrimonio Cultural,

RESUELVE :

Primero. Incoar expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de Esparragalejo (Badajoz), cuya descripción figura en el Anexo adjunto.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Notificar esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos, así como proceder a su inscripción provisional en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 2015.

La Directora General de Patrimonio Cultural,
PILAR MERINO MUÑOZ

ANEXO**1.- ESCAÑO CON ESCUDO DE LA ORDEN DE SANTIAGO**

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz.
NOMBRE DEL BIEN	Esaño con escudo de la Orden de Santiago
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave de la iglesia. Lado del evangelio.
TÉCNICA	Talla y relieve en madera
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	El esaño posee en el respaldo un escudo de la Orden de Santiago
MATERIAL	Madera
MEDIDAS	Alto: 126 cms Ancho: 174 cms Profundo: 50 cms
CRONOLOGÍA	Siglos XVIII-XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

2. S. ANTONIO CON NIÑO JESÚS

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	S. Antonio con Niño Jesús
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave del templo. Lado de la epístola.
TÉCNICA	Talla en bulto redondo de madera policromada y escayola
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Imagen tradicional de S. Antonio con el Niño Jesús.
MATERIAL	Madera, escayola y policromía
MEDIDAS	Alto: 120 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Repintado. Es apreciable una grieta en la cabeza del santo.

3. TALLA DE SAN BLAS

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de S. Blas
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla mayor
TÉCNICA	Talla en bulto redondo de madera policromada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Tradicional iconografía de obispo con báculo, mitra y guantes
MATERIAL	Madera y policromía.
MEDIDAS	Alto: 1´3 metros.
CRONOLOGÍA	Según Vicente Navarro del Castillo existió una cofradía de S. Blas, recibiendo culto la imagen ya en el siglo XV. Es posible que esta sea una de las imágenes trasladada desde la exparroquia a la actual
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Imagen restaurada y repintada.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente, "Apuntes históricos de Esparragalejo y su patrona la Virgen de la Salud", Montijo, 1991.

4. TALLA DE CRISTO CRUCIFICADO EN ALTAR MAYOR

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de Cristo Crucificado en altar mayor
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla mayor. Altar mayor
TÉCNICA	Talla en madera
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Cristo con paño de pureza y tres clavos.
MATERIAL	Talla en madera y policromía.
MEDIDAS	Alto: 310 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Interesante obra de imaginería del siglo XX
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado.

5. VIRGEN DE LA SALUD

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Virgen de la Salud
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio
TÉCNICA	Talla en bulto redondo madera y policromía.
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Imagen de la Virgen con Niño Jesús en uno de los brazos
MATERIAL	Madera de abedul
MEDIDAS	110 cms (sin pedestal)
CRONOLOGÍA	Último tercio del siglo XV.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo gótico.
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Importante obra tanto por su valor artístico como por su gran devoción (de larga tradición).
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	<p>La imagen es una de tantas de las que se cuenta la leyenda de que fue encontrada en el hueco de una encina tras haber permanecido oculta para protegerla de los árabes.</p> <p>Originalmente recibió culto en la exparroquia de Santiago y en la ermita de la Salud.</p> <p>Dorada en 1614 por Cristóbal Gutiérrez. Debido al deterioro, en 1637 se comienza a cubrir con vestidos. Restaurada nuevamente en 1943 por el párroco D. José Parejo. Restaurada nuevamente en 1976 en Sevilla por Antonio Rodríguez Rivero. Se le colocó entonces una nueva cabeza al Niño Jesús, pues al parecer la cabeza anterior tampoco era la original.</p>
OTROS DATOS DE INTERÉS	<p>Bibliografía:</p> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente, "Apuntes históricos de Esparragalejo y su patrona la Virgen de la Salud", Montijo, 1991• Navarro del Castillo, Vicente, "Imágenes marianas de la comarca de Mérida", Mérida, 2003

6. CRUZ PROCESIONAL

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cruz procesional
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla mayor
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Posee representaciones en relieve de angelotes, Cristo en la cruz y Virgen Inmaculada
MATERIAL	Plata
MEDIDAS	Alto: 70 cms. Ancho: 37 cms.
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado. La cruz carece de pie.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Según Navarro del Castillo, en la bibliografía citada, la custodia de 1730 referida en otra ficha "costó, junto con una cruz parroquial hoy desaparecida, 4.609 reales (...)". Podría ser esta. <u>Bibliografía:</u> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente, "Imágenes marianas de la comarca de Mérida", Mérida, 2003.

7. CÁLIZ

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cáliz
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía.
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Cáliz de diseño sencillo.
MATERIAL	Plata
MEDIDAS	Alto: 25 cms. Diámetro: 14 ' 5 cms.
CRONOLOGÍA	Siglos XVII-XVIII. Restaurado en 1748.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Es visible en la base del pie la inscripción: "EN EL AÑO 1748 SE

	RENOVO ESTE CALIZ DE LA COPA ABAXO SIENDO CVRA DON LUIS NIETO GUERERO DE LA ORDEN DE SANTIAGO"
--	--

8. CUSTODIA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Custodia
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Destacan particularmente en el nudo relieves de S. Pablo, S. Pedro, S. Bartolomé y la Virgen Inmaculada.
MATERIAL	Plata en su color
MEDIDAS	Alto: 58 cms Diámetro: 26 ´ 5 cms.
CRONOLOGÍA	Año 1780.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Taller emeritense. Atribuible a Lucas de Tapia, según Tejada Vizuete.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Bibliografía: Tejada Vizuete, Francisco, "Platería y Plateros Bajoextremeños (siglos XVI-XIX)", Badajoz, 1998 Es visible la inscripción: "ESTA CVSTODIA SE ACABO. AÑO DE 1730 SIENDO CVRA EL SEÑOR DON LVIS GERRERO CABALLERO DE LA ORDEN DE SANTIAGO".

9. TALLA DE LA INMACULADA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de Virgen María
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave del templo
TÉCNICA	Talla en bulto redondo de madera y policromía
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Virgen Inmaculada con túnica de color azul y corona de plata.
MATERIAL	Madera policromada

MEDIDAS	Altura (con pedestal): 1 '20 (sin corona). 1 '30 (con corona)
CRONOLOGÍA	Siglos XVI-XVII.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular. Se observan desprendimientos sobre todo en la túnica. La mano izquierda es un añadido reciente.
OTROS DATOS DE INTERÉS	La corona de plata es un añadido reciente, si bien la misma es de plata, seguramente del siglo XVIII

10. TALLA DE CRISTO CRUCIFICADO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de Cristo Crucificado
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave de la iglesia. Lado de la epístola.
TÉCNICA	Talla en bulto redondo de madera y policromía.
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Imagen de Cristo en la cruz de tres clavos.
MATERIAL	Madera
MEDIDAS	Altura: 200 cms Ancho: 100 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular. Son visibles daños y faltas en ambas manos.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Imagen articulable

11. TALLA DE LA VIRGEN DE LA SALUD DEL SIGLO XVIII

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de la Virgen de la Salud del siglo XVIII
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	En retablo contemporáneo. Lado de la epístola.
TÉCNICA	Talla en bulto redondo de madera y policromía.
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Virgen con Niño Jesús, cetro y corona.
MATERIAL	Madera policromada

MEDIDAS	Alto: 1´25 metros
CRONOLOGÍA	1744
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco. Navarro del Castillo cita como posibles autores a José de Huelga, Juan Pablo López y Francisco Calvo Halconero. La corona, posiblemente de Esteban Corchero
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Restaurada en 1770 por escultor vecino de Puebla de la Calzada, quien reparó manos y colocó ojos de cristal. Restaurada nuevamente en 1919 y 1943. Limpiada y repintada en 1974 por Andrés Rodríguez Rivero, restaurador del Museo de Bellas Artes de Sevilla.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente, "Apuntes históricos de Esparragalejo y su patrona la Virgen de la Salud", Montijo, 1991

12. VIRGEN DOLOROSA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Virgen Dolorosa
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave de la iglesia. Lado del evangelio.
TÉCNICA	Talla en madera policromada. Virgen de vestir, de candelero
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Virgen con corona y corazón con puñales
MATERIAL	Madera policromada y textil.
MEDIDAS	Altura: 150 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado.

13. RETABLO DE LA INMACULADA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Retablo de la Inmaculada
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave de la iglesia. Muro de la epístola
TÉCNICA	Talla en madera policromada y óleos sobre madera y lienzo
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	El retablo alberga imágenes industriales de la Virgen de Fátima, la Inmaculada y

	S. Pedro sin particular interés patrimonial. También diez pinturas con representaciones de Santa Lucía, Santa Catalina, Santa Inés y la Virgen, Santa Cecilia, Santo Domingo de Guzmán, S. Pedro, s. Pablo, y de un santo y dos santas sin identificar.
MATERIAL	Madera policromada y madera y lienzo
MEDIDAS	Altura: 3 '5 metros. Ancho: 3 '87 metros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Regular.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular. Son visibles desconchones y desprendimientos.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Se trata del único resto conservado del retablo mayor. Al parecer este sería el correspondiente a un ala lateral, de un retablo que tendría tres partes: una central y dos alas laterales. El mismo fue desguazado a mediados del siglo XX. El retablo se compone de banco y tres calles separadas por cuatro columnas de orden jónico.

13. 1. PINTURA 1 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. IMAGEN DE SANTA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Imagen de santa
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santa en actitud de rezar
MATERIAL	Madera y tabla
MEDIDAS	Altura: 59 centímetros. Ancho: 27 centímetros.
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13. 2. PINTURA 2 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SANTA INÉS Y LA VIRGEN MARÍA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz

NOMBRE DEL BIEN	Pintura 2 del retablo. Santa Inés y la Virgen María.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santa Inés enseñando a leer a la Virgen María
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 59 centímetros. Ancho: 39 centímetros.
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13. 3. PINTURA 3 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SANTA MÁRTIR SIN IDENTIFICAR.

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Santa mártir sin identificar
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santa con corazón en llamas y palma del martirio
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 59 centímetros. Ancho: 27 centímetros.
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13. 4. PINTURA 4 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SANTA LUCÍA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura 4 del retablo. Santa Lucía.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santa Lucía, con ojos dentro de recipiente y palma del martirio
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 59 centímetros. Ancho: 27 centímetros.

CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13. 5. PINTURA 5 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SANTA CATALINA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura 5 del retablo. Santa Catalina.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santa Catalina con libro y rueda del martirio
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 59 centímetros. Ancho: 39 centímetros.
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13.6. PINTURA 6 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SANTA CECILIA.

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura 6 del retablo. Santa Cecilia.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santa Cecilia, con un órgano en sus manos
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 59 centímetros. Ancho: 27 centímetros.
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13. 7. PINTURA 7 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SANTO DOMINGO DE GUZMÁN

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura 7 del retablo. Santo Domingo de

	Guzmán
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre lienzo
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santo dominico con azucena y cruz
MATERIAL	Óleo y lienzo
MEDIDAS	Altura: 110 centímetros. Ancho: 50 centímetros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13.8. PINTURA 8 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SAN PEDRO.

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura 8 del retablo. San Pedro.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	S. Pedro con su atributo más característico, las llaves.
MATERIAL	Óleo y lienzo
MEDIDAS	Altura: 220 centímetros. Ancho: 50 centímetros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13.9. PINTURA 9 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. S. FRANCISCO.

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Óleo sobre lienzo
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre lienzo
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	S. Francisco con estigmas, calavera y rosario
MATERIAL	Óleo y lienzo
MEDIDAS	Altura: 110 centímetros. Ancho: 50 centímetros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.

CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación
-----------------------------	--------------------------------

13.10. PINTURA 10 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SAN PABLO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura 10 del retablo. San Pablo.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre lienzo
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	S. Pablo con su atributo más característico, la espada.
MATERIAL	Óleo y lienzo
MEDIDAS	Altura: 220 centímetros. Ancho: 50 centímetros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

14. PILA BAUTISMAL

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pila bautismal.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio.
TÉCNICA	Talla en granito
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Pila bautismal con decoración de gallones.
MATERIAL	Granito
MEDIDAS	Altura: 1 ' 20 m
CRONOLOGÍA	Siglos XV-XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Española.
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Según Navarro del Castillo, (la pila, no el pie) pudo pertenecer a la antigua parroquia de Santiago.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Trasladada al presbiterio desde la capilla bautismal. El pie, de estilo renacentista, no corresponde a la pila y pudiera ser de época contemporánea.

**15. HOSTIARIO**

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Hostiario
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Sencilla caja de forma circular cubierta con amplio casquete
MATERIAL	Plata en su color exteriormente y sobredorado en su interior.
MEDIDAS	Alto: 7 cms , diámetro: 10´5 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Taller emeritense.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Posee varias marcas: la de Mérida y RVE/DA Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• Tejada Vizquete, Francisco, "Platería y Plateros Bajoextremeños (siglos XVI-XIX)", Badajoz, 1998



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL". (2015060673)

Visto el texto del "convenio colectivo de la empresa Fissa Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL" (código de convenio 10100202012015), que fue suscrito con fecha 15 de octubre de 2014, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO

CONVENIO COLECTIVO DE FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL

PREÁMBULO

El presente Convenio Colectivo se suscribe entre la representación legal de los trabajadores, constituida por el Delegado de Personal, y la representación empresarial de Fissa Cáceres Gestión Integral de Servicios, SL.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la negociación y en su caso aprobación del presente Convenio Colectivo, para la Empresa Fissa Cáceres Gestión Integral de Servicios, SL, en virtud de lo establecido en los artículos 83 y 87 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

El presente Convenio Colectivo, tiene naturaleza normativa y eficacia general, suscribiéndose al amparo de lo establecido en el Título Tercero del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo de todo el personal que preste sus servicios para la empresa Fissa Cáceres Gestión Integral de Servicios, SL, dentro de su ámbito de dirección y organización, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Legislación Laboral vigente.

Quedan excluidos del presente convenio el personal cuya relación esté sujeta a lo dispuesto en el RD 1382/1985.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente convenio es aplicable a todas las relaciones laborales de la empresa Fissa Cáceres Gestión Integral de Servicios, SL, Su ámbito territorial es la provincia de Cáceres.

Artículo 3. Ámbito funcional.

Las normas contenidas en el presente Convenio regulan las relaciones de trabajo entre Fissa Cáceres Gestión Integral de Servicios, SL, y el personal que preste sus servicios dentro de las actividades que vienen recogidas en su objeto social y dentro de las cuales se encuentra la prestación de servicios de limpieza de todo tipo de edificios.

Artículo 4. Vigencia y duración.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el mismo día de su firma independientemente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, prolongando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 5. Prórroga y denuncia.

La denuncia del presente Convenio Colectivo podrá ser formulada por cualquiera de las partes, y deberá realizarse mediante comunicación escrita a la otra parte y a la Autoridad Laboral, al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo.



De no mediar denuncia formal por ninguna de las partes en el plazo indicado en el párrafo anterior, el presente Convenio se prorrogará automáticamente de año en año.

Una vez transcurridos dos años desde la fecha de la denuncia sin que se haya acordado un nuevo Convenio o dictado un Laudo Arbitral, aquél perderá su vigencia y se aplicará, en su caso, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio Colectivo constituye un conjunto indivisible y las partes que lo acuerdan quedan recíprocamente vinculadas a su totalidad adquiriendo el compromiso de respetar y cumplir todo lo pactado en él.

En el caso de que alguna de sus disposiciones fuera declarada nula o no conforme a derecho por la autoridad judicial, la misma tendrá que ser negociada de nuevo, no afectando a la vigencia del resto de las condiciones.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Cuando un trabajador viniera percibiendo unas retribuciones globales anuales superiores a las que le correspondería por aplicación de este Convenio Colectivo, a igualdad de ocupación, función y demás condiciones determinantes del salario, el exceso se computará como un complemento personal transitorio. Dicho complemento, a no ser que se pacte lo contrario, podrá ser absorbido y compensado con los incrementos salariales que se pacten en el presente Convenio Colectivo.

Operará la compensación y absorción prevista en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores sobre el exceso de las retribuciones calculada a tenor de lo establecido en el apartado anterior, por todas las mejoras retributivas.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

Se acuerda la creación de una Comisión mixta paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Colectivo.

La Comisión se constituirá en el plazo de 20 días a partir de la publicación de este Convenio Colectivo y tendrá las siguientes funciones específicas:

- 1.º Interpretación y correcta aplicación del contenido del Convenio Colectivo.
- 2.º Realización de tareas de vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.
- 3.º Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes están legitimados para ello con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente Convenio Colectivo.
- 4.º En los supuestos previstos en el artículo 82.3 del ET, entender de las discrepancias que se les pudiera plantear por la Empresa y la representación de trabajadores legitimados cuando los mismos no llegaran a ningún acuerdo durante el periodo de consultas efec-



tuado para inaplicar en la Empresa las condiciones de trabajo previstas en Convenio. En este supuesto, el plazo máximo de la Comisión para pronunciarse será de siete días a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

La Comisión Paritaria estará integrada por dos miembros de la representación de los trabajadores y dos de la empresa si bien en caso de incomparecencia de alguno de los miembros de las distintas representaciones, con el objeto de mantener la paridad de la Comisión, cada una de las representaciones contara con dos votos con independencia del número de asistente a la reunión.

La Comisión se reunirá cuando sea convocada formalmente para tratar alguna de las cuestiones de su competencia a petición de cualquiera de las partes en el plazo de diez días a partir de la fecha de petición.

De las reuniones que celebre la Comisión se levantará Acta que dará fe del acuerdo o desacuerdo reflejando de forma clara y concreta los argumentos expuestos o posiciones de cada parte.

Cuando el asunto sometido a la Comisión termine en desacuerdo de las partes, deberán acudir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación.

Cuando no fueran aplicables los procedimientos a que se refiere el apartado anterior o estos no hubieran solucionado las discrepancia, cualesquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos.

Los miembros de la comisión a efectos del orden de las sesiones y levantamiento de acta elegirán de entre ellos un Presidente y un Secretario.

Si el Presidente pertenece a la representación social, el Secretario deberá pertenecer a la representación de la Empresa y viceversa.

Cada representación podrá acudir con los asesores, con voz pero sin voto, que estime conveniente cuyo número no podrá exceder de tres por cada representación.

CAPÍTULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 9. Incremento salarial.

Las retribuciones económicas vigentes durante el año 2014, son las que figuran en la tabla anexa 1.

Para el año 2015 se actualizarán los conceptos que figuran en el Anexo 1, tabla salarial, así como los demás conceptos económicos del convenio, en el mismo porcentaje que lo haga el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2015.



Para los años 2016 y 2017 se incrementarán los conceptos que figuran en el anexo 1, tabla salarial, así como los demás conceptos económicos del convenio, en un porcentaje del 0,15 % para el año 2016, y un 0,25 % para el año 2017.

Artículo 10. Conceptos retributivos.

La retribución de cada trabajador, estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que se indican en la Tabla Anexa 1 para cada nivel salarial. Los complementos serán los siguientes:

- Conceptos Salariales:
- Gratificaciones extraordinarias.
- Complementos de puesto de trabajo:
 - Plus de coordinación
 - Plus de nocturnidad
- Horas extraordinarias.
- Dietas.

Artículo 11. Salario base.

El salario base se corresponderá con la retribución abonada a los trabajadores, en función de su grupo y puesto de trabajo, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria y completa de trabajo fijada en el presente Convenio. El salario y su cuantía se devengarán por día natural o mes según se establece en el Anexo I del presente convenio para cada puesto de trabajo.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial y/o con reducción de jornada percibirán el salario base en proporción a la jornada realizada.

Artículo 12. Plus de coordinación.

Se abonará al trabajador que, además de realizar las tareas propias de su actividad, desarrolle una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando como realizarlo, confeccionando los partes oportunos, reflejando las anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia del Supervisor u otro jefe, teniendo la responsabilidad de un equipo de personas.

Este plus ascenderá al 2 % del salario base establecido en el Convenio para su nivel salarial.

El Plus se devengará por día efectivamente trabajado durante el tiempo que efectivamente desarrolle las funciones descritas.

Artículo 13. Plus de nocturnidad.

Todos los trabajadores que realicen su jornada entre las 10.00 de la noche y las 6.00 de la mañana, percibirán un Plus de nocturnidad, que ascenderá al 25 % sobre el salario base, que se percibirá por hora efectivamente trabajada, salvo que estas horas se encontrasen incluidas en su jornada habitual, recogida en contrato.

**Artículo 14. Horas extraordinarias.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, y con los límites que en el mismo se establecen, se entenderán y calificarán como horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 19 de este Convenio Colectivo.

Las horas extraordinarias se compensarán con tiempos de descansos equivalentes dentro de los 4 meses siguientes a su realización. Sólo en caso de pacto entre trabajadores y empresa podrá sustituirse este descanso por la retribución correspondiente, que se realizará conforme a la cuantía fijada en la tabla salarial Anexa I.

Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá dos pagas extraordinarias al año, Paga de Verano y Paga de Navidad, con una cuantía cada una de ellas de 30 días del salario base previsto en convenio.

Las fechas de cobro y periodos de devengo serán los siguientes:

Paga de verano, se percibirá durante el periodo comprendido entre el 1 y el 15 del mes de julio de cada año y su período de devengo será del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de navidad, se percibirá durante el mes de diciembre, con fecha límite de pago el día 22 o el siguiente día hábil de dicho mes y se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

En el supuesto de que no se trabaje la jornada total o el periodo de tiempo completo, se devengará la parte proporcional de cada una de las pagas, en proporción al tiempo trabajado y la jornada real de trabajo.

Artículo 16. Dietas.

Cuando un trabajador tenga que desplazarse por necesidad del servicio fuera de la localidad o área metropolitana donde habitualmente presta sus servicios, o cuando salga de la localidad para la que ha sido contratado, tendrá derecho al percibo de dietas.

Las dietas se devengarán diariamente y no experimentarán el incremento salarial previsto en el artículo 7 del presente Convenio, ascendiendo las mismas a las siguientes cantidades:

- 6 € cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de la localidad.
- 12 € cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de la localidad.
- 20 € cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de la localidad y desayunar.
- 30 € cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de la localidad y realizar dos comidas.

Artículo 17. Domingos o Festivos.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, que por necesidades del servicio, realizase su trabajo en Domingos o Festivos, salvo que estos días se encontrasen incluidos en su jornada habitual, recogida en contrato, podrá optar entre:



- Disfrutar de un periodo de descanso semanal igual al tiempo trabajado para compensar el trabajo en dicho domingo o
- Acumular el descanso que proporcionalmente corresponda al tiempo trabajado en domingo o festivo, con los límites legales establecidos y disfrutarlo, previo acuerdo con la empresa, según las necesidades del servicio

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 18. Jornada de trabajo.

La jornada ordinaria anual para los años 2014, 2015, 2016 y 2017 será de 40 horas semanales. En caso de que la jornada diaria se realizara de forma continuada excediendo las 6 horas, los trabajadores dispondrán de 15 minutos de descanso que serán considerados a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

La Empresa podrá distribuir irregularmente a lo largo del año el 15 % de la jornada de trabajo. Dicha distribución respetará en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Artículo 19. Vacaciones.

Con carácter general, los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales al año, que se disfrutarán de forma proporcional al tiempo trabajado durante el año.

El personal incluido dentro del ámbito del presente Convenio, incluido el que ingrese en el transcurso del año, deberá disfrutar sus vacaciones o la parte proporcional que le corresponda, antes del 31 de diciembre de cada año.

Si el trabajador cesase en la prestación de sus servicios durante el transcurso de un año, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones, en razón al tiempo efectivamente trabajado.

El calendario de vacaciones se elaborará dentro del primer trimestre del año notificándose por la empresa a todo el personal con dos meses de antelación a su disfrute, estableciéndose en la medida de lo posible, un sistema rotativo.

Artículo 20. Licencias retribuidas.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdida de retribución, previo aviso y justificación en los casos y con la duración que a continuación se indican en días naturales.

- a. Matrimonio del Trabajador/a.
- b. Nacimiento de hijo, adopción o acogimiento.
- c. Traslado de domicilio.



- d. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e. Muerte de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad/afinidad.
- f. Enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad/afinidad.

DESCRIPCIÓN:

- a. La licencia del trabajador por matrimonio será de 15 días, se solicitará por escrito con una antelación mínima de tres meses antes del efectivo disfrute. Dentro de los diez días siguientes a su reincorporación al servicio, el trabajador deberá acreditar su matrimonio mediante certificado del Registro Civil o exhibición del Libro de Familia.
- b. La licencia por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, será de 2 días. Se deberá acreditar el nacimiento del hijo con la partida de nacimiento o libro de familia que se deberá presentar por el trabajador dentro de los diez días siguientes a la inscripción en el Registro.
- c. La licencia por traslado del domicilio habitual será de un día.
- d. Se concederá licencia por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Tratándose de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, la licencia será de 2 días. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 250 km, el plazo será de cuatro días. En los casos de fallecimiento de cualquiera de los familiares antes citados, la empresa podrá exigir al trabajador que haya disfrutado la licencia, que aporte la correspondencia partida de defunción o que exhiba el libro de familia en que conste.
- f. Cuando el motivo de la licencia sea por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se concederán 2 días. La licencia se ampliará a 4 días cuando con tal motivo del trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 250 km. A estos efectos, los trabajadores del turno de noche que tengan una intervención quirúrgica programada, podrán iniciar el disfrute del permiso en los términos acordados la jornada anterior a la operación.

Artículo 21. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

La dirección de la empresa podrá modificar las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción y afecten, entre otras, a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.



- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo y siempre deberán ser notificadas a los afectados, estando ambas partes, en cuanto a la regulación legal, a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Dadas las especiales características de la actividad que regula este Convenio Colectivo, cuando se proceda a la modificación o reducción de la jornada o del horario o de la distribución del tiempo de trabajo o del régimen de trabajo a turnos, se entenderá que existen en todo caso razones vinculadas a la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo de la empresa, que puedan amparar la medida cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La solicitud expresa del cliente respecto a la sustitución de uno o varios trabajadores y/o;
- La pérdida del servicio contratado y/o;
- La suspensión temporal del servicio contratado y/o;
- La reducción del servicio contratado y/o;
- La modificación del horario para prestar el servicio realizada a instancia del cliente.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 22. Contratación.

Los contratos de trabajo podrán concertarse: por tiempo indefinido, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada en la legislación vigente conforme a lo previsto en la misma.

A los efectos previstos en el párrafo segundo del art. 15.1.a) del Estatuto de los trabajadores, la realización de cualquier obra o servicio concretos por la empresa, aunque se encuentre dentro de su propia actividad, como consecuencia de un contrato de arrendamiento de obra o servicio celebrado con un cliente de la misma, se considerará que goza de autonomía y sustantividad propia dentro de la empresa y los trabajos que para prestar el servicio se requieran podrán ser cubiertos mediante contratos de trabajo de obra o servicio determinado.

Serán causas de finalización y extinción de los citados contratos de trabajo por expiración del plazo:

- La finalización de la obra o servicio contratada por la empresa.
- Cuando el cliente resuelva el contrato de arrendamiento de obra o servicio por cualquier causa.
- Cuando se inste por la empresa la resolución del contrato de arrendamiento de obra o servicio por causa imputable al cliente, siempre y cuando abandone la prestación del servicio.



- Cuando el contrato de arrendamiento de obra o servicio se resuelva parcialmente, finalizarán y se extinguirán los contratos de trabajo adscritos al servicio o parte del servicio resuelto, siempre y cuando este se pueda individualizar.

Artículo 23. Trabajadores fijos en plantilla.

A efectos de aplicación a la empresa de cláusulas subrogatorias se entenderán trabajadores fijos en plantilla:

- El personal contratado por tiempo indefinido una vez haya superado el periodo de prueba.
- El personal eventual cuya relación contractual supere los topes de los distintos tipos de contratos temporales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- El personal que, contratado para servicios determinados, siguiera prestando servicios en la empresa terminados aquellos.
- El personal interino, que una vez incorporado al servicio el sustituido siga prestando servicios de carácter permanente en la empresa.
- Todo el personal que sea contratado para funciones de carácter habitual y permanente que no haya sido contratado como eventual, interino, para servicio determinado o temporal.

Será personal temporal aquel que haya sido contratado en virtud de las disposiciones legales vigentes y específicas para este tipo de contrato.

Artículo 24. Periodo de prueba.

Todo personal de nuevo ingreso será sometido a un periodo de prueba durante el cual cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo, a excepción del salario devengado hasta el momento del cese.

El periodo de prueba será el que para cada grupo a continuación se detalla:

- Grupo I: Personal Operario: quince días.
- Grupo II: Mandos Intermedios: dos meses.
- Grupo III: Personal Administrativo: dos meses.
- Grupo IV: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio: seis meses.

No obstante, no existirá periodo de prueba si el trabajador fuera contratado de nuevo por la misma empresa, salvo que lo sea para servicio o categoría y funciones diferentes a las desarrolladas en el anterior contrato de trabajo y siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La situación de Incapacidad Temporal, maternidad, adopción o acogimiento, que afecte al trabajador durante el periodo de prueba, no interrumpe el cómputo del mismo.



CAPÍTULO V

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 25. Grupos profesionales.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán clasificados en grupos profesionales en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en la empresa.

Los Grupos Profesionales son los siguientes:

- Grupo I: Personal Operario
- Grupo II: Mandos Intermedios.
- Grupo III: Personal Administrativo.
- Grupo IV: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio.

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas, no limitativas y no suponen la obligación de tener provistos todos los grupos profesionales, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

No son asimismo exhaustivos los distintos cometidos asignados a cada grupo, pues todo trabajador incluido en el ámbito funcional del presente Convenio podrá ser asignado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su grupo profesional, sin que ello implique modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Desde el momento mismo en que un trabajador realice las tareas específicas de un grupo profesional determinado y definido en el presente Convenio, habrá de ser remunerado, por lo menos, con el nivel retributivo que para tal grupo se asigne.

El trabajador deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral y dentro del grupo profesional al que se le asigne.

La realización de funciones distintas dentro del mismo grupo profesional no supondrá modificación sustancial de las condiciones de trabajo, sin perjuicio de la retribución a que tenga derecho el trabajador.

Artículo 26. Grupo I: Personal operario.

- A. Criterios generales. Los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a este grupo realizarán tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con esfuerzo físico, y/o atención, que no precisan formación específica y que ocasionalmente pueden necesitar un pequeño período de adaptación.
- B. Formación. La de los niveles básicos obligatorios; en general, conocimientos a nivel de formación elemental básica.



A título enunciativo se entenderán incluidos dentro de este Grupo Profesional los siguientes puestos de trabajo:

- Especialista.
- Peón Especializado.
- Conductor/a-Limpiador/a.
- Limpiador/a.

Artículo 27. Grupo II: Mandos Intermedios.

- A. Criterios generales: Los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a este grupo realizarán tareas de coordinación y supervisión, de ejecución autónoma, que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.
- B. Formación. Graduado escolar o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

A título enunciativo se entenderán incluidos dentro de este Grupo Profesional los siguientes puestos de trabajo:

- Encargado General.
- Supervisor o Encargado de Zona.
- Supervisor o Encargado de Sector.
- Encargado de Grupo o Edificio.
- Responsable de Equipo.

Artículo 28. Grupo III: Personal Administrativo.

- A. Criterios generales. Los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a este Grupo realizarán tareas con responsabilidad de mando, con contenido de actividad intelectual y de interrelación humana, así como con autonomía dentro del proceso.
- B. Formación. Titulación de Formación Profesional, BUP o COU o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión, completada con conocimientos y experiencia adquirida en el puesto de trabajo.

A título enunciativo se entenderán incluidos dentro de este Grupo Profesional los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe Administrativo de Primera.
- Jefe Administrativo de Segunda.
- Cajero.
- Oficial de Primera.
- Oficial de Segunda.
- Auxiliar.
- Telefonista.

**Artículo 29. Grupo IV: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio.**

- A. Criterios generales. Los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a este Grupo planifican, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido, el establecimiento y mantenimiento de las estructuras productivas y de apoyo, y el desarrollo de la política industrial, financiera y comercial. Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.
- B. Formación. Poseerán titulación universitaria de grado superior y medio, o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, y experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

A título enunciativo se entenderán incluidos dentro de este Grupo Profesional los siguientes puestos de trabajo:

- Director General.
- Director Comercial.
- Director de RRHH.
- Director de División.
- Director Regional.
- Delegado Prov.Gerente.
- Titulado de Grado Superior.
- Titulado de Grado Medio.

Artículo 30. Lugar de prestación de servicios.

La prestación de trabajo se realizará en términos generales, en el centro de trabajo para el que haya sido contratado el trabajador. Por razones organizativas la Dirección de la Empresa podrá destinar a los trabajadores a cualquiera de las dependencias que pudieran encontrarse en cada uno de los centros de trabajo, con los límites establecidos para la movilidad funcional.

Por necesidades del servicio, la empresa podrá de igual modo, cambiar de centro de trabajo a los empleados dentro de la misma localidad o área metropolitana. Se entenderá por tal las concentraciones urbanas o industriales que se agrupen alrededor de un municipio y que formen con aquél una macro concentración urbana o industrial, aunque administrativamente sean municipios distintos, siempre que estén comunicados por medio de transporte público a intervalos no superiores a media hora a la entrada y salida de trabajadores.



Como principio general, la empresa, siempre que existan vacantes en el puesto de trabajo correspondiente, deberá asignarlas a aquellos trabajadores que residan más cerca del lugar del servicio.

Los trabajos realizados dentro de la zona definida como localidad o área metropolitana no darán lugar a dietas para ninguno de los trabajadores de la empresa, y si al correspondiente plus de transporte pactado.

Artículo 31. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobreenvenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 32. Prendas de trabajo.

Se consideran uniformes y distintivos las prendas y efectos de uso personal que el trabajador debe utilizar de forma obligatoria para su correcta presentación ante los clientes de la Empresa a fin de que estos puedan reconocer su cargo, puesto de trabajo y cometido durante el servicio.

La empresa facilitará cada año al personal operativo y previa entrega del uniforme usado, un máximo de dos uniformes y siempre que la sustitución de los mismos sea necesaria por el deterioro del uniforme usado.

Los trabajadores deberán mantener los uniformes de empresa limpios y en buen estado a lo largo de su relación laboral, encontrándose obligados a devolver los mismos en el momento de causar baja en la empresa.

Asimismo se facilitará, en caso de servicios especiales o exteriores, las prendas que se consideren necesarias. La empresa, de acuerdo con los Comités de Seguridad y salud Laboral adoptará las medidas tendentes a mejorar las prendas de vestuario.



CAPÍTULO VII

ACCIÓN SINDICAL

Artículo 33. Derechos sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

Los Delegados de personal y miembros de comité de empresa gozarán las horas establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de sus funciones sindicales.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves.

Artículo 35. Faltas Leves.

1. Hasta tres faltas de puntualidad, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, dentro del período de un mes.
2. No comunicar a la empresa ni justificar las faltas al trabajo, los cambios de domicilio o cualquier variación de circunstancias que tengan trascendencia a efectos laborales.
3. No notificar con carácter previo la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las 24 horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pueda demostrar la imposibilidad de hacerlo.
4. El abandono injustificado del puesto de trabajo, sin previo aviso, siendo éste superior a cinco minutos.
5. La falta de aseo o limpieza personal. Cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o superiores jerárquicos podrá ser considerada falta grave o muy grave.
6. La falta de entrega del parte de baja oficial dentro de las 48 horas siguientes a la emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

**Artículo 36. Faltas Graves.**

1. La reincidencia en las faltas leves en el período de un trimestre, excepto la falta de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.
2. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes superior a los diez minutos o hasta cuatro faltas superiores a quince minutos cada una de ellas.
3. La falta de asistencia al trabajo de un día en el período de un mes, sin causa justificada.
4. La inobservancia de las órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos. Si el incumplimiento se produce de manera persistente o con quebranto manifiesto de la disciplina podrá ser considerado falta muy grave.
5. Incumplimiento de las obligaciones referentes a la prevención de riesgos laborales, siempre que no entrañen riesgo de daño para el trabajador, sus compañeros/as o terceras personas.
6. Cometer un descuido con respecto al material puesto a disposición del trabajador por la empresa.
7. La simulación de enfermedad o accidente.
8. La negligencia, imprudencia o descuidos en el trabajo cuando provoquen un daño para la Empresa.

Artículo 37. Faltas Muy Graves.

1. La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sean de distinta naturaleza.
2. La Falta de asistencia al trabajo de un día en el periodo de un mes, sin causa justificada cuando como consecuencia de la misma se causa un daño o perjuicio para la Empresa.
3. La falsedad, deslealtad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros como a la empresa o a terceros relacionados con el servicio.
4. La violación del secreto de correspondencia o documentos de la empresa, o de las personas en cuyas instalaciones se realicen las prestaciones de los servicios.
5. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad, una vez tomado posesión de los mismos, y la inhibición o pasividad en la prestación de los mismos.
6. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento, así como la imprudencia en acto de servicio.
7. El hacer desaparecer uniformes y útiles tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.
8. El abuso de autoridad sobre los empleados.
9. Las agresiones verbales, físicas o psíquicas por parte de los trabajadores cualesquiera que sea su puesto o cargo en la empresa, en el centro de trabajo o en el cumplimiento de un servicio.



10. El acoso sexual.
11. La competencia desleal.
12. Obstaculizar el ejercicio de las libertades públicas y los Derechos Sindicales.
13. Los malos tratos de palabra u obra o enfrentamientos físicos con los compañeros de superior o inferior categoría, provocar o participar frecuentemente en riñas, pendencias o altercados en los centros de trabajo.
14. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
15. Incumplimiento de las obligaciones referentes a la prevención de riesgos laborales, siempre que entrañen riesgo de daño para el trabajador, sus compañeros/as o terceras personas.

Artículo 38. Sanciones.

- Por Falta Leve:

Amonestación escrita y suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de dos días.

- Por Falta Grave:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

- Por Falta Muy Grave:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 60 días.

b) Despido.

Artículo 39. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 40. Igualdad de trato y oportunidades.

Se establece el principio de igualdad de trato en el contenido del convenio de forma que de la redacción, contenido, interpretación y aplicación del mismo, no puede derivarse discriminación alguna por cuestiones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a tomar las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades de todos los trabajadores/as. En este sentido los firmantes coincidimos que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.



- Que las mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuando a sus condiciones de empleo en cualquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Disposición Adicional Primera.

Ambas partes acuerdan que durante la vigencia del Convenio, en caso de que el salario mínimo interprofesional sea superior al salario base establecido para las distintas categorías, se incrementará éste hasta la cuantía mínima fijada para el salario mínimo interprofesional, con adecuación del resto de los conceptos retributivos, al objeto de que en cómputo anual la suma de todos los conceptos experimente la misma variación prevista y pactada en este Convenio.

Disposición Adicional Segunda.

En lo no previsto en este Convenio se estará, única y exclusivamente, a las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y normas que a esta Ley complementan, de tal forma que no se complementará con otros Convenios Colectivos ni Ordenanzas Laborales.

Disposición Adicional Tercera.

Ambas partes acuerdan que si durante la vigencia del presente Convenio se suscribiera un Convenio general para el sector de limpieza de edificios y locales aplicable a los trabajadores de Fissa Cáceres Gestión Integral de Servicios, SL, la empresa continuará aplicando el presente convenio.



TABLA SALARIAL AÑO 2014				
CATEGORIA	CONCEPTO		EUROS/MES	EUROS/AÑO
LIMPIADOR/A	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	645,30	7.743,60
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	645,30	645,30
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	645,30	645,30
PEON ESPECIALIZADO	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	651,75	7.821,00
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	651,75	651,75
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	651,75	651,75
OFICIAL DE OFICIAS VARIOS	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	651,75	7.821,00
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	651,75	651,75
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	651,75	651,75
RESPONSABLE DE EQUIPO	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	653,37	7.840,44
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	653,37	653,37
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	653,37	653,37
			EUROS/HORA	
TODAS LAS CATEGORIAS	HORA EXTRAORDINARIA	SEGÚN ART. 14 DEL ACTUAL CONVENIO	6,00	

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 30 de enero de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de derivados del Cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016" por la que se modifican los artículos 15, 16, 19 y 36 del citado convenio. (2015060674)

Visto el texto del acta, de fecha 30 de enero de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016" (código de convenio 10000075011982), por la que se modifican los artículos 15, 16, 19 y 36 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS
DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

30 de enero de 2015.

En Cáceres, y en la sede de Fecons, calle San Pedro 2, locales 14-15, siendo las 09:00 horas del día 30 de enero de 2015, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por MCA-UGT:

Miguel Talavera Gilete.

Francisco Morcillo Pereiro.

Por CCOO-CYS:

Jacinto Mellado García.

Isidra Carrasco Ojalvo.

Máximo Villa González.

Por FECONS:

Pedro Nuñez Leal.

Joaquín Sánchez Chamorro.

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

La reunión tiene por objeto la modificación de los artículos 15, 16, 19 y 36 del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la Provincia de Cáceres, publicado en el DOE el 18 de noviembre de 2014. En el transcurso de la misma se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar el contenido del artículo 15 del convenio provincial, que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15. PROLONGACIÓN DE LA JORNADA.

En este artículo se hace remisión expresa al artículo 36 del VI Convenio General del sector de Derivados del Cemento".

SEGUNDO. Modificar el contenido del artículo 16 del convenio provincial, que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16. TURNOS Y RELEVOS.

En este artículo se hace remisión expresa al artículo 37 del VI Convenio General del sector de Derivados del Cemento".



TERCERO. Modificar el contenido del artículo 19 del convenio provincial, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19. VACACIONES.

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales, de las cuales al menos 21 serán laborables. Las Empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses. Si en el proceso de negociación referido no se llegara a alcanzar acuerdo, las Empresas elaborarán el plan, turnos de vacaciones y fijación de fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

Podrá excluirse como período de vacaciones aquel que coincida con el de mayor actividad productiva de la Empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.

Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute en dos períodos. Uno de ellos, deberá estar comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive. El resto de los días de vacaciones del segundo de los períodos serán disfrutados en las fechas en que la Empresa determine en función de las necesidades de producción. El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la Empresa y, de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa según lo regulado en el presente artículo coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis del texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan”.

CUARTO. Modificar el contenido del artículo 36 del convenio provincial, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 36. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA NO APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL ESTABLECIDO.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un Convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de Trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.

- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como al existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores, se entenderá atribuida a los sindicatos más representativos del sector que estuvieran legitimados para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de aplicación a la misma, salvo que los trabajadores atribuyeran su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas aludidas y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión paritaria del Convenio colectivo.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables a los trabajadores de dicha empresa, estableciendo, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que en ningún caso dicha inaplicación pueda superar el período de vigencia del Convenio. El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de la partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio de aplicación, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, asumiendo en este convenio el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos que hayan finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito”.



QUINTO. Delegar en D. Fidel Pozas Martín para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos en el Diario Oficial de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

FECONS

PYMECON

MCA-UGT

CCOO-CYS



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 4 de marzo de 2015 sobre legalización y reforma de vivienda y nave para adecuación a alojamiento rural. Situación: parcela 10 del polígono 49. Promotor: Mirador del Abuelo, CB, en Cabeza del Buey. (2015080998)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y reforma de vivienda y nave para adecuación a alojamiento rural. Situación: parcela 10 (Ref.ª cat. 06023A049000100000FB) del polígono 49. Promotor: Mirador del Abuelo, CB, en Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º RBE0100010100141408, relativo a renta básica de emancipación de los jóvenes. (2015081042)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación la resolución desestimatoria de recurso potestativo de reposición de la renta básica de emancipación de los jóvenes en los expedientes que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.



Cáceres, a 10 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
RBE0100010100141408B	María Esther Morales Romero	C/ Médico Sorapán, 9 Esc. Dcha-6.º C- 10001 CÁCERES

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de suspensión del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes. (2015081044)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución por la que se suspende el derecho a la renta básica de emancipación en los expedientes que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las resoluciones, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 10 de marzo de 2015. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
RBE0100010100733810W	María Arsuaga Ríos	C/ Ronda del Carmen, 17-2-1- 10002 CACERES (CACERES)
RBE0100010100480909D	Carlos Domingo Bujalance Sánchez	C/ Gil Cordero, 17-BQ.12-5.º-B- 10001 CACERES (CACERES)
RBE1100010100494909F	Juan Diego Castro Infantes	C/ Los Alimoches, 44-Bajo A- 10004 CACERES (CACERES)
RBE0100010100266308K	Vanessa Fernández Laiz	C/ Ocho de Marzo, 7-p5- 10004 CACERES (CACERES)
RBE0100010100507909F	Francisco Aarón Fernández Salguero	C/ Del Sol, 60-2.º Izqda- 10600 PLASENCIA (CACERES)
RBE0100010100651410B	María del Rocío Frago Guerra	C/ Averroes, 32- 10100 MIAJADAS (CACERES)
RBE0100010100651710N	Paula Galet Guardiola	C/ Gómez Becerra, 23-3.º-E- 10001 CACERES (CACERES)
RBE0100010100477009L	Arkaitz Garrido Bravo	C/ Las Águilas, 2A-2.º-D- 10004 CACERES (CACERES)
RBE0100010100040308L	Erika Gómez Sánchez	Avda. Alemania, 5-10 Z- 10001 CACERES (CACERES)
RBE0100010100678910A	Nicolás González Flores	Plz. Ruque Balduque, 1-1.º (Urb. lLos Rosales) - 10004 CACERES



RBE0100010100377008E	Ignacio González López	Paseo de la Diputación, 22- 10680 MALPARTIDA DE PLASENCIA (CACERES)
RBE0101010100586910Q	Juana Paula Gutierrez Fernández	C/ Colmenar, 42- 10600 PLASENCIA (CACERES)
RBE0100010100171508G	Santiago Donoso Herrera Fleitas	Avda. de Extremadura, 24-1.º-B- 10600 PLASENCIA (CACERES)
RBE0100010100585610Z	Alan Iglesias García	C/ Jerte, 63-2.º-D- 10600 PLASENCIA (CACERES)
RBE0100010100781811W	José María Iglesias Moreno	C/ La Merced, 5-1.º-C- 10600 PLASENCIA (CACERES)
RBE0101010100764511B	Eduardo José Leal Herrera	C/ Las Grullas, 20- 10004 CACERES (CACERES)
RBE0100020100277908E	Guillermo Lomo Sánchez	C/ Juan de la plaza, 10-Bajo-B- 10700 HERVÁS (CACERES)
RBE0100010100601710Z	Sebastián López Gallardo	C/ Profesor Hernández Pacheco, 14-4.º-B- 10002 CACERES
RBE0100010100784811N	Alfonso López Muga	C/ Donoso Cortés, 8-2.º-A- 10003 CACERES (CACERES)
RBE0100010100404509S	Steven Martín Garrido	Carretera de Plasencia, 10-1.º A- 10810 MONTEHERMOSO (CACERES)
RBE0100010100501909X	Gabriel Martín Hernández	C/ Salamanca, 12-2.º-B- 10002 CACERES (CACERES)
RBE0100010100089208K	Deborah Martín Navas	C/ Agustín Carreño, 14-3.º-A- 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CACERES)
RBE0100010100467509H	Rodrigo Mendo Durán	C/ Reyes Huertas, 12-2.º-B- 10002 CACERES (CACERES)
RBE0100010100732410M	Ana Belén Natividad Gil	C/ Doctor Arruga, 5-1- 10100 MIAJADAS (CACERES)
RBE0101010100556909F	Ana Belén Ortega Navarro	C/ Ribera de Cáceres, 2-1.º-B- 10004 CACERES (CACERES)
RBE0100010100427809Q	Juan Antonio Ortiz Sánchez	Avda. Soledad Vega Ortíz, 1-2.º-A- 10450 JARANDILLA DE LA VERA (CACERES)
RBE0100010100040808J	Isabel Pajuelo Arias	C/ Pedro de Rentería, 24- 10170 MONTÁNCHÉZ (CACERES)
RBE0100010100538709X	Alicia Piriz Martínez	C/ Casa Inés, 26-1.º- 10680 MALPARTIDA DE PLASENCIA (CACERES)
RBE0100010100530609Y	Tania Presumido Peña	C/ Andalucía, 14-1.º-B- 10800 CORIA (CACERES)
RBE0101010100594210W	Suelen Robledo Vinagre	C/ Cartas, 7- 10600 PLASENCIA (CACERES)
RBE0101020200108208P	Marina Soledad Rossi	C/ García Plata de Osma, 15-3.º-C- 10001 CACERES (CACERES)
RBE0101010100600510T	Renata Andreea Rosu	Avda. de la Vera, 57-1- 10470 VILLANUEVA DE LA VERA (CACERES)
RBE0100010100451209W	Aquilino Salgado Carnerero	Avda. Salamanca, 20-3.º-D- 10600 PLASENCIA (CACERES)
RBE0100010100671310Q	Jesús Claudio Sánchez Álvarez	C/ Pedro de Ibarra, 5-1.º-A- 10004 CACERES (CACERES)
RBE0100010100413309Y	Virginia Sánchez Molano	C/ Pierre de Coubertain, 30-4.º-D- 10005 CACERES (CACERES)
RBE0101010100753411C	Andrea Vélez García	C/ Pérez Cervera, 2-Bj-C- 10600 PLASENCIA (CACERES)



ANUNCIO de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente n.º ET-11-0082-H, acogido a la Orden de 1 de marzo de 2011. (2015081010)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución dictada por la Directora General de Turismo en el expediente que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Importe del reintegro
ET-11-0082-H	SOLHIGUERA, SL	25.768,51 euros

Interesado: Soliguera, SL.

Último domicilio conocido: Avda. General Luxán, 2 E. 06420 Castuera. Badajoz.

Asunto: Reintegro de subvención concedida por Orden de 1 de marzo de 2011, por incumplimiento de las condiciones recogidas en la referida orden.

Resolución: De la Directora General de Turismo de 6 de febrero de 2015.

Importe: 25.768,51 (veinticinco mil setecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos) resultante de sumar la cantidad de 22.922,45 euros, correspondiente al principal de la subvención, más 2.846,06 euros correspondientes al interés de demora calculado, conforme a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Órgano resolutorio: La Directora General de Turismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 6 de febrero de 2015.

Plazo de interposición del recurso: Un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución en caso de recurso de reposición o dos meses en caso de recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 10 de marzo de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •



ANUNCIO de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública en los expedientes 1/15 y 8/15. (2015081038)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la incoación y pliego de cargos de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 10 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio Territorial (PA El Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas), PEDRO CUESTA RICO.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
1/15	OI	ZAMBRANO SÁNCHEZ	M.ª INMACULADA	GRUPO SEPES, PORTAL 13, 1.º A	BADAJEZ
8/15	OI	BOTELLERO LÓPEZ	JOAQUÍN	EUGENIO HERMOSO, BLQ. 3, 2.º B	MÉRIDA

NOTA

OI: Ocupación ilegal

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 0049-15-16, en procedimiento de adjudicación de viviendas en Mérida. (2015081011)

Recurrente: D.ª M.ª José Heredia Montes.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet, manzana 1-portal 7. Bajo B.

Recurso de alzada interpuesto frente a lista definitiva aprobada en Comisión Regional de Vivienda.

Contenido de la resolución: Desestimatorio.

Recurso: Reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento o a partir del día de su publica-



ción en el DOE, si ésta fuera de fecha posterior. Podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a); 14.1, Regla Primera; 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro que considere conveniente a sus derechos.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 12 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015081012)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le concede el plazo de 30 días para que expongan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenden valerse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Mérida, a 12 de marzo de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0533/14	DAVID GARCÍA COLLADO	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
CC0574/14	DIMO STAND, SL	ART. 142.9 LOTT	201,00 EUROS
CC0576/14	ARM LOGÍSTICA, SCA	ART. 141.21 LOTT	401,00 EUROS
CC0623/14	ANASTASIO VACA SALGADO	ART. 141.2 LOTT	900,00 EUROS
CC0629/14	BORJA RUIZ LÁZARO	ART. 141.2 LOTT	
BA1170/14	TTES Y SERVICIOS EUROEXTREMEÑOS, SL	ART. 140.35 LOTT	1.001,00 EUROS
BA1176/14	TRANSMENFLO, SL	ART. 140.18 LOTT, ART. 141.25 LOTT	601,00 EUROS
BA1199/14	VALDEVELLANO MERCANCÍAS, SL	ART. 142.9 LOTT	201,00 EUROS
BA1205/14	AUTOMOCIÓN SANTA MARTA, SL	ART. 142.8 LOTT	201,00 EUROS
BA1248/14	CARLOS QUINTANA FERNÁNDEZ	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1251/14	JUAN DAVID FALCÓN ROSA	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1283/14	GLEZ SANTOS CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, SL	ART. 142.8 LOTT	201,00 EUROS
BA1314/14	ANTONIO GÓMEZ PRIETO	ART. 140.23 LOTT	4.000,00 EUROS
BA1328/14	JOSE MARÍA ROMERO ALMEIDA	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA1337/14	GESTIÓN BUZONEO EXTREMEÑO, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1348/14	JAIME GABARRÓN JIMÉNEZ	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA1350/14	DISKAL TRADE 2020,SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA1376/14	DISALFRIO CENTROS LOGÍSTICOS, SL	ART. 140.23 LOTT	2.600,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015081014)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre, se les concede un plazo de quince días para que presenten alegaciones y documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes.



Mérida, a 12 de marzo de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC6099/13	TRANSTANOVA, SL	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS
CC0069/14	SINERCIA, SC	ART. 140.10 LOTT	4.001,00 EUROS
CC0232/14	GARCA PIEL, SL	ART. 140.35 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0240/14	FERROCARRILES EXTREMEÑOS, SL	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA0454/14	ALMACENES BONIFACIO CORTEGANA, SL	ART. 140.23 LOTT	2.600,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015081015)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 12 de marzo de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC6005/13	TRANSPORTES JIMESANZ, SL	ART. 140.37.4 LOTT	1.001,00 EUROS
CC6008/13	FAUSTINO SANDE REGUEIRA	ART. 140.37.5 LOTT	2.000,00 EUROS
CC6039/13	FUSIÓN TRANSPORTES Y CARBURANTES, SL	ART. 140.37.5 LOTT	1.500,00 EUROS
CC6086/13	CÁRNICAS BLANCO, SL	ART. 141.24.3 LOTT	401,00 EUROS
BA1625/13	FRANCISCO LOZANO AGUDO	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA6044/13	TRANSMENFLO, SL	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS
BA0070/14	METACRILUC, SL	ART. 141.25 LOTT	401,00 EUROS



BA0093/14	RAGOTRANS LOGÍSTICA, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0170/14	VIDRIOS EXTREMEÑOS, SL	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
BA0277/14	FERNANDO VICENTE RUBIO	ART. 141.2 LOTT	900,00 EUROS
BA0281/14	SUMINISTROS RECURSOS MINEROS 09, SL	ART. 142.2 LOTT	301,00 EUROS
BA0285/14	DISTRIBUCIONES DE MONTIJO HERNÁNDEZ, SL	ART. 142.2 LOTT	375,00 EUROS
BA0359/14	MARIANA IRINA COSTINAS	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0361/14	CANAGUA DE SERVICIOS JSJ, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0366/14	ROSA MARÍA CONDE GARCÍA	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0385/14	VIDRIOS EXTREMEÑOS, SL	ART. 141.14 LOTT	601,00 EUROS
BA0390/14	SILVESTRA SÁNCHEZ GARCÍA	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0429/14	COOABIPUERTO SC DE TRABAJOS ASOCIADOS	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0434/14	MANUEL AMAYA GÓMEZ	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0438/14	ABBASSE SARR	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0443/14	EUROFIBRA TELECOM, SL	ART. 102, ART. 142.8 LOTT	201,00 EUROS
BA0463/14	TTES. URGENTES PAQUETERÍA LA SERENA, SL	ART. 141.2 LOTT	1.000,00 EUROS
BA0480/14	MULTISERVICIOS SITO, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0616/14	JULIÁN ZURDO MARTÍNEZ	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0647/14	DAHBN I ABDENBI	ART. 141.2 LOTT	1.00,00 EUROS
BA0738/14	CARNES ROJAS EL CAMPO, SL	ART. 102 LOTT, ART. 142.8 LOTT	201,00 EUROS
BA5042/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5043/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5044/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5045/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5046/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5047/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5048/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5049/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5050/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5051/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5052/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS



BA5053/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5054/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5055/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5056/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5057/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5059/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5060/14	DIE-SER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5315/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5317/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5318/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5320/14	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA6010/14	VICENTE CASARES MILLÁN	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 0111-15-35, en procedimiento de adjudicación de viviendas en Mérida. (2015081016)

Recurrente: D. Lucas Montañés Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Marío Roso de Luna, ptal 14-1.º-A.

Recurso de alzada interpuesto frente a lista definitiva aprobada en Comisión Regional de Vivienda.

Contenido de la Resolución: Desestimatorio.

Recurso: Reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento o a partir del día de su publicación en el DOE, si ésta fuera de fecha posterior. Podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a); 14.1, Regla Primera; 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro que considere conveniente a sus derechos.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Tu-



rismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n,. de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 12 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de revocación en el expediente sancionador n.º CC0153/13, en materia de transportes. (2015081021)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de revocación correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 12 de marzo de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0153/13	BÁRBARA PÉREZ ÁLVAREZ	ART. 140.22 LOTT	2.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de pago en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015081017)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de 1 mes, el co-



respondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 12 de marzo de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0094/14	TRUCK STONE VEGAS ALTAS, SL	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
CC0135/14	DIBUAL, SL	ART. 140.23 LOTT	2.400,00 EUROS
BA1294/13	PRONAT-SOCIEDAD COOPERATIVA	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA0400/14	RENTAMOCOR SPAIN, SL	ART. 142.29 LOTT	201,00 EUROS
BA0705/14	ISIDRO BARQUERO LÓPEZ	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0718/14	ISIDRO BARQUERO LÓPEZ	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA0735/14	MAPITI, SL	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA6017/14	FRANCISCO MANUEL MADRID RABADAN	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015081019)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de caducidad correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 12 de marzo de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado
CC0419/13	GRÚAS Y TRANSPORTES JUANJO, SL
BA1094/13	MANUEL ALFONSO RAYA
BA1159/13	VIVEROS HORTÍCOLAS IBERTOM, SL
BA1163/13	MANUEL ALFONSO RAYA

• • •



ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 1830-14-22, en materia de carreteras. (2015081020)

Al no ser posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación del acuerdo de inicio y el pliego de cargos del procedimiento sancionador n.º 1830-14-22, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Dianiset, SL.

Último domicilio conocido: C/ Virgen de la Antigua, 9, Bloque 7-C.

Expediente sancionador n.º 1830-14-22 seguido por los siguientes hechos: "Instalación de dos carteles publicitarios, uno en zona de servidumbre y otro en zona de afección de la carretera" cometido en la carretera EX-101, margen izquierdo, en el pk 3+780.

Contenido del acuerdo de inicio y el pliego de cargos:

- Iniciación de oficio del procedimiento sancionador 1830-14-22 frente a Dianiset, SL.
- Nombramiento de Instructora.
- Calificación de la infracción (grave) por cada uno de los dos hechos imputados y sanción aplicable de 3.005,08 euros, a razón de 1.502,54 euros por cada uno de los hechos imputados.

Plazo máximo para resolución del procedimiento sancionador: 12 meses.

Órgano competente para resolver: Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas de acuerdo con el artículo 47, apartado primero, letra b) de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 10 del citado Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se concede a la interesada un plazo de diez días hábiles para contestar el pliego de cargos y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El texto íntegro del acuerdo de inicio y del pliego de cargos se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 12 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de autorización abreviada de aprovechamiento forestal. (2015081000)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a (D Ezequiel Rodríguez Boza), con NIF/CIF (09450236-L), la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Montes Particulares del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2015 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte n.º 126 "Las Cansinas del Este" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, situado en el término municipal de Toril. (2015081002)

Con fecha 24 de febrero de 2015 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Las Cansinas del Este" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, en el término municipal de Toril. Operaciones que fueron previamente anunciadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 246, de 23 de diciembre de 2014.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, ubicadas en la localidad de Cáceres, calle Arroyo de Valhondo n.º 2, CP 10080, y en el Ayuntamiento de Toril, sito en la Plaza de España n.º 1, CP 10521, provincia de Cáceres, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente en el Diario Oficial de Extremadura, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Contra este acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 6 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º 13SB1001608, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2015081003)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
13SB1001608	D. Ricardo Aguilera Collado	07850433G	Comunicación de propuesta de resolución

Mérida, a 9 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/150, en materia de montes. (2015081004)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (c/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2014/150	EULALIO DEAN ORTEGA	6957997Z	ACUERDO DE INICIO
M/CC/2014/150	EULALIO DEAN ORTEGA	6957997Z	PLIEGO DE CARGOS

Mérida, a 9 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/016, en materia de montes. (2015081005)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (c/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2014/016	ARBOLES, MADERAS Y BOSQUES, SLU	B-20894820	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Mérida, a 9 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2015 sobre otorgamiento de permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado "El Zorro", n.º 12817-00, en el término municipal de Barcarrota. (2015081001)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, comunica: Que ha sido otorgado con fecha 26 de febrero de 2015, a favor de Proyectos Mineros HGM, SL, con CIF: B01501733, y con domicilio en Castillo de Quejana, 8, Bajo de Vitoria-Gasteiz (Álava) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12817-00, "El Zorro", Recursos de Sección C), 18 cuadrículas mineras, Barcarrota, de la provincia de Badajoz.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 11 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 23 de marzo de 2015 por el que se convoca por procedimiento abierto, la contratación de "Coordinación de medios aéreos que participan en trabajos de extinción de incendios forestales en Extremadura". Expte: 1554SE1CA338. (2015081144)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1554SE1CA338.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Coordinación de medios aéreos que participan en trabajos de extinción de incendios forestales en Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 116.640,00 euros.
IVA (21,00 %): 24.494,40 euros.
Importe total: 141.134,40 euros.

Anualidades:

201567.029,16 euros.



201667.029,16 euros.

20177.076,08 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203/ 002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 8 de abril de 2015.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.



b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 16 de abril de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 23 de abril de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS": No procede.

Mérida, a 23 de marzo de 2015. Secretario General (PD R. 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ANUNCIO de 21 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 266/2014-BA, en materia de consumo. (2015081037)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especi-



ca, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Myco Foods, SL.

Último domicilio conocido: Avda. de Elche, 157 (Vivero de Empresas Príncipe Felipe, Nave 10).

Localidad: 03008 Alicante.

Expediente n.º: 266/2014-BA.

Tipificación de la Infracción: Artículo 49.1 apartado f) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida:

Reglamento (CE) n.º 1333/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios: artículo 23.2.

Real Decreto 1801/2008, de 3 de noviembre, por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo: Artículo 9 a).

Sanción: 600 €.

Órgano Instructor: Rosa Domínguez Torrescusa.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 21 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 220/2014-BA, en materia de consumo. (2015081053)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).



Denunciado: Mas Ke Hotel, SL.

Último domicilio conocido: C/ Pirandello, n.º 16 – 2.º planta oficina 1.

Localidad: Málaga.

Expediente n.º: 29010 Málaga.

Tipificación de la Infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.1. h) y n).

Normativa Infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 101 en relación con los artículos 68 al 79.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria: artículo 14.1
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 25.

Sanción: 1.400 €.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Badajoz, a 23 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 26 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 52/2013-BA, en materia de consumo. (2015081052)

No habiendo sido posible notificar en el domicilio del interesado la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º 52/2013 interpuesto por D. José Vicente Echeverría Jiménez, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Sotomera (Murcia) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

La parte dispositiva de la citada Resolución es del tenor literal siguiente:

“Resuelve desestimar el presente recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada con fecha 30 de octubre de 2013, recaída en expediente sancionador núm. 52/2013 BA y en consecuencia imponer la sanción de 250 €, en concepto de autor de una infracción leve.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, donde radique la sede del órgano autor del acto impugnado o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, conforme a lo previsto en los artículos 8.2.b).4, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Agilización Procesal. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Instituto de Consumo de Extremadura, Unidad Periférica de Badajoz, sito en avenida de Huelva, n.º 2, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Badajoz, a 26 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 15/2015 BA, en materia de consumo. (2015081035)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Diezuma Comer, SL.

Último domicilio conocido: Paseo de la Riera, 71-79.

Localidad: Rubí (Barcelona).

Expediente n.º: 15/2015-BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.1.f).

Normativa infringida: Reglamento (CE) n.º 1223, 2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre Productos Cosméticos: artículo 19.1 c).

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias. Art. 18.

Sanción: 400 €.



Órgano Instructor: Rosa Domínguez Torrescusa.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 10 de marzo de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Portería y control de accesos internos y externos de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz y de los quirófanos de los Hospitales Infanta Cristina y Perpetuo Socorro-Materno Infantil del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1114064018/14/PA. (2015060694)

Advertida omisión de fecha en el apartado 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Apartado: b) Fecha de formalización del contrato. Cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53 de 18 de marzo, se procede a corregir dicha omisión:

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- b) Fecha de formalización del contrato: 12/02/2015.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: SE-01/2015. (2015060685)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-01/2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) División por lotes y número:

Lote	Denominación
1	Centros dependientes del SEXPE situados en ciudades de Mérida, Badajoz y Cáceres
2	Servicio de Limpieza en Centro de Formación Ocupacional de Don Benito (Badajoz)
3	Servicio de Limpieza en Resto de Centros de Empleo del SEXPE situados en la Provincia de Badajoz
4	Servicio de Limpieza en resto de Centros de Empleo del Sexpe situados en la Provincia de Cáceres

- c) Lugar de ejecución: Ver Pliegos.
- d) Plazo de ejecución: Doce meses, estando previsto el inicio de la vigencia del presente contrato el día 1 de marzo de 2015 y su finalización el día 29 de febrero de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Anticipada vía ordinaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, así como en la regla 41 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de la operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe sin IVA: 712.577,78 € (setecientos doce mil quinientos setenta y siete euros y setenta y ocho céntimos de euro).

IVA 21 %: 149.641,33 € (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un euros y treinta y tres céntimos de euro).

Importe total: 862.219,11 € (ochocientos sesenta y dos mil doscientos diecinueve euros y once céntimos de euro).



Importe anualidad 2015: 724.264,05 euros.

Importe anualidad 2016: 137.955,06 euros.

Valor estimado: 1.425.155,56 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 3 % del presupuesto del contrato excluido el IVA.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIONES:

ADJUDICACIÓN LOTE 1

a) Fecha: 16 de febrero de 2015.

b) Adjudicataria: Servicios Extremeños, SA.

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 152.685,00 € (ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco euros).

Importe del 21 % IVA: 32.063,85 € (treinta y dos mil sesenta y tres euros y ochenta y cinco céntimos de euro).

Importe total: 184.748,85 € (ciento ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros y ochenta y cinco céntimos de euro).

ADJUDICACIÓN LOTE 2

a) Fecha: 16 de febrero de 2015.

b) Adjudicataria: Servicios Extremeños, SA.

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 157.664,90 € (ciento cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro euros y noventa céntimos de euro).

Importe del 21 % IVA: 33.109,63 € (treinta y tres mil ciento nueve euros y sesenta y tres céntimos de euro).

Importe total: 190.774,53 € (ciento noventa mil setecientos setenta y cuatro euros y cincuenta y tres céntimos de euro).

ADJUDICACIÓN LOTE 3

a) Fecha: 12 de febrero de 2015.

b) Adjudicataria: Contratación de Limpiezas y Jardines, SA.

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 170.376,00 € (ciento setenta mil trescientos setenta y seis euros).



Importe del 21 % IVA: 35.788,96 € (treinta y cinco mil setecientos ochenta y ocho euros y noventa y seis céntimos de euro).

Importe total: 206.154,96 € (doscientos seis mil ciento cincuenta y cuatro euros y noventa y seis céntimos de euro).

ADJUDICACIÓN LOTE 4

- a) Fecha: 16 de febrero de 2015.
- b) Adjudicataria: Servicios Extremeños, SA.
- c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 95.811,24 € (noventa y cinco mil ochocientos once euros y veinticuatro céntimos de euro).

Importe del 21 % IVA: 20.120,36 € (veinte mil ciento veinte euros y treinta y seis céntimos de euro).

Importe total: 115.931,60 € (ciento quince mil novecientos treinta y un euros y sesenta céntimos de euro).

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:

Fecha de formalización de los contratos: 11 de marzo de 2015.

Mérida, a 18 de marzo de 2015. El Director Gerente del SEXPE, PA (Resolución de 3 de julio de 2014; DOE n.º 128, de 4 de julio), MIGUEL LOZANO ALÍA.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expediente relativo a gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2015081006)

No habiendo sido posible notificar la resolución de la Secretaría General del SEXPE, dictada por asignación de funciones por el Director Gerente del SEXPE, (Resolución de 7 de julio de 2014; DOE n.º 131, de 9 de julio), por la que se deniega la suspensión de la ejecución de la resolución de 22 de diciembre de 2014, por la que se regulan las condiciones y criterios que han de regir la gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se aprueba su convocatoria, solicitada por D.ª Alicia Guerrero García mediante la interposición de recurso de reposición contra la misma, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones. C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida.



Mérida, a 12 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANABEL GIL LÓPEZ.

• • •

ANUNCIO de 16 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expediente relativo a gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2015081056)

No habiendo sido posible notificar la resolución de la Secretaría General del SEXPE, dictada por asignación de funciones por el Director Gerente del SEXPE (Resolución de 7 de julio de 2014; DOE n.º 131, de 9 de julio), por la que se deniega la suspensión de la ejecución de la Resolución de 22 de diciembre de 2014, por la que se regulan las condiciones y criterios que han de regir la gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se aprueba su convocatoria, solicitada por D.ª María Basilisa Amarilla Velázquez mediante la interposición de recurso de reposición contra la misma, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones. C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida.

Mérida, a 16 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANABEL GIL LÓPEZ.

• • •

ANUNCIO de 16 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expediente relativo a gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2015081057)

No habiendo sido posible notificar la resolución de la Secretaría General del SEXPE, dictada por asignación de funciones por el Director Gerente del SEXPE (Resolución de 7 de julio de 2014; DOE n.º 131, de 9 de julio), por la que se deniega la suspensión de la ejecución de la Resolución de 22 de diciembre de 2014, por la que se regulan las condiciones y criterios que han de regir la gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se aprueba su convocatoria, solicitada por D.ª María Isabel Camacho Gallego mediante la interposición de recurso de reposición contra la misma, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones. C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida.

Mérida, a 16 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANABEL GIL LÓPEZ.

• • •

ANUNCIO de 16 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expediente relativo a gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2015081055)

No habiendo sido posible notificar la resolución de la Secretaría General del SEXPE, dictada por asignación de funciones por el Director Gerente del SEXPE (Resolución de 7 de julio de 2014; DOE n.º 131, de 9 de julio), por la que se deniega la suspensión de la ejecución de la Resolución de 22 de diciembre de 2014, por la que se regulan las condiciones y criterios que han de regir la gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se aprueba su convocatoria, solicitada por D.ª Rita María Asuar Gallego mediante la interposición de recurso de reposición contra la misma, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones. C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida.

Mérida, a 16 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANABEL GIL LÓPEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es